

RELACIÓN DE ACUERDOS ADOPTADOS EN LA SESIÓN PLENARIA ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 27 DE JULIO DE 2006.

Central-Actas

- 1.- Aprobación del acta anterior, nº 7/06 de 29 de junio.
- 2.- Toma de conocimiento de las resoluciones dictadas por la Presidencia, de la nº 11.416 a la nº 13.481.
- 3.- Proposición de la Presidencia sobre cambio de fecha del Pleno Ordinario de agosto.

Economía, Hacienda y Especial de Cuentas

- 4.- Ratificación de la Resolución de la Presidencia, por la que se practica la liquidación extraordinaria de la recaudación voluntaria a los ayuntamientos usuarios, correspondiente al Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica y las tasas y precios públicos municipales puestos al cobro en el primer semestre del año 2006.
- 5.- Aprobación definitiva de la Cuenta General del presupuesto correspondiente al ejercicio 2005.

Cooperación y asistencia a municipios

- 6.- Aprobación del proyecto reformado de la obra “Instalaciones solares fotovoltaicas con conexión a la red e instalaciones solares térmicas en 11 ayuntamientos de la provincia de A Coruña”, incluida en el Programa de Proyectos Singulares anualidad 2005. Código 05.2700.0001.0

Planes Especiales, Contratación y Equipamiento

- 7.- Propuesta del Presidente respecto a la validación de las actuaciones del ayuntamiento de Muros en relación a la obra “Urbanización de Soborribas 1ª Fase”, incluida en el Plan de Inversiones Locales 2005.
- 8.- Aprobación de rectificación anual del inventario de bienes de la Excm. Diputación Provincial de A Coruña.

Infraestructuras Viarias: Vías y Obras provinciales

- 9.- Propuesta de resolución por mutuo acuerdo del convenio de colaboración entre la Xunta de Galicia la Diputación Provincial de A Coruña para la subvención del peaje de

A Barcala, de la autopista AP-9 y del convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña, la Consellería de Política Territorial, Obras Públicas y Vivienda de la Xunta de Galicia y la entidad Caixa Galicia, para la puesta en funcionamiento de una tarjeta para la subvención del peaje en el tramo A Coruña-A Barcala de la autopista AP-9.

10.- Aprobación técnica de los Proyectos que integran la novena relación del Plan de Vías Provinciales 2006-2008, de acuerdo con el Programa de Inversiones de Vías Provinciales 2006-2008 obra “Ampliación y mejora de la C.P. 2502 desde el p.k. 3+000 al 9+800 de Valdoviño a Cerdido y variante de las forcadás (Valdoviño)” y solicitud a la Xunta de Galicia de la declaración de urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por la expropiación a que dé lugar la realización de las obras.

11.- Propuesta de aprobación del Plan de Conservación de Vías Provinciales 2006, 3ª Fase.

12.- Dejar sin efecto el acuerdo plenario de fecha 29-9-2005 relativo a la ejecución de la obra Seguridad Vial entre el p.k. 4,000 al 5,000 de la C.P. 3607 Balón a San Jorge (Ferrol), incluida en la segunda relación del Plan de Vías Provinciales 2006-2008.

Cultura, Educación y Patrimonio Histórico-Artístico

13.- Informe sobre el fallo del Premio “Otero Pedrayo 2006”.

Planificación y gestión de recursos humanos

14.- Modificación de las especificaciones del Plan de Pensiones del personal de la Excm. Diputación Provincial de A Coruña.

15.- Corrección de errores en el cuadro de personal.

Promoción Económica, Empleo y Turismo

16.- Aprobación convenio colaboración Diputación-Agencia Española Cooperación internacional para implementación de dos centros de acopio para las caletas de pescadores de la zona norte y sur de la provincia de Manabí (Ecuador)

17.- Aprobación convenio Fundación Galicia emigración-Diputación Provincial para la celebración del I Congreso técnico de empresarios “El futuro de los emprendedores gallegos”.

18.- Aprobación convenio entre la Diputación Provincial-Asociación “Galiza por Palestina” para mejorar las condiciones médico-sanitarias en Cisjordania-Palestina.

19.- Aprobación convenio colaboración Diputación Provincial-Centro Arzuano Melidense de la República Argentina para la realización del proyecto “Nosos Lar”.

20.- Aprobación primera anualidad “Plan piloto Mejora Calidad Turística de Portodemouros mediante convenio Diputación-Consellería de Innovación e Industria de la Xunta de Galicia.

ACTUACIÓN DE CONTROL

MOCIONES

RUEGOS Y PREGUNTAS

Central-Actas

1.- APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR, N° 7/06 DE 29 DE JUNIO.

Se presta aprobación al acta anterior, n° 7/06, de 29 de junio.

2.- TOMA DE CONOCIMIENTO DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS POR LA PRESIDENCIA, DE LA N° 11.416 A LA N° 13.481.

La Corporación toma conocimiento de las resoluciones dictadas por la Presidencia, de la n° 11.416 a la n° 13.481.

3.- PROPOSICIÓN DE LA PRESIDENCIA SOBRE CAMBIO DE FECHA DEL PLENO ORDINARIO DE AGOSTO.

Visto que el artículo 46.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local (LBRL), conforme a la redacción introducida por la Ley 11/1999, de 21 de abril, ordena que el Pleno de las Diputaciones Provinciales celebre sesión ordinaria como mínimo cada mes y que, por otro lado, el artículo 35 del Reglamento Orgánico de la Diputación Provincial de A Coruña (RODC), concordante con el artículo 58 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF), atribuye al Pleno la decisión sobre el régimen de sesiones de la Corporación Provincial.

Teniendo en cuenta que el mes de agosto coincide con las vacaciones de la mayoría de los diputados y funcionarios y que esta circunstancia no permite una adecuada preparación de los asuntos que se tendrían que someter al Pleno en la fecha peñijada del día 31 de agosto.

Por lo tanto y como excepción singular del régimen ordinario establecido en sesión del 17 de septiembre de 2004,

Propone al Pleno, previa ratificación de la inclusión en el orden del día conforme a los artículos 71.2 y 65.3 del Reglamento Orgánico, la adopción del siguiente acuerdo:

“La sesión ordinaria del Pleno de la Diputación Provincial correspondiente al octavo mes de 2006 se celebrará el día 15 de septiembre, viernes, a partir de las doce horas.”

Economía, Hacienda y Especial de Cuentas

4.- RATIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA, POR LA QUE SE PRACTICA LA LIQUIDACIÓN EXTRAORDINARIA DE LA RECAUDACIÓN VOLUNTARIA A LOS AYUNTAMIENTOS USUARIOS, CORRESPONDIENTE AL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA Y LAS TASAS Y PRECIOS PÚBLICOS MUNICIPALES PUESTOS AL COBRO EN EL PRIMER SEMESTRE DEL AÑO 2006.

Ratificar la Resolución de la Presidencia nº 12.756, de 4 de julio de 2006, por la que se presta conformidad a la propuesta formulada por el Servicio Provincial de Recaudación, relativa al abono a los ayuntamientos usuarios, de los saldos resultantes de practicarles la liquidación obtenida, en función de la recaudación voluntaria del primer semestre del año 2006 (período del 10 de marzo al 15 de mayo), por los conceptos que se citan a continuación:

- Padrón I.V.T.M. ejercicio 2006.
- Padrón de recogida de basura ejercicio 2006 de los ayuntamientos de A Baña, Vilarmaior y Laxe, en el caso de Laxe también se liquida el Padrón de entrada de vehículos (Vados) y el Padrón de alcantarillado del ejercicio 2006.
- Padrón de recogida de basura segundo semestre ejercicio 2005 en el caso de Consorcio de As Mariñas.
- Padrón de recogida de basura (anualidad 2005) del ayuntamiento de Teo.
- Padrón de recogida de basura ejercicio 2006 ayuntamientos de Coiros, Curtis, Muros, Padrón y Pontedeume. En este último ayuntamiento se liquidan también las tasas por entrada de vehículos (Vados).
- Padrón de recogida de basura ejercicio 2004 ayuntamiento de Negreira.

5.- APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA CUENTA GENERAL DEL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2005.

1º.- Aprobar la Cuenta General de la Excma. Diputación Provincial correspondiente al ejercicio económico de 2005, una vez cumplidos los trámites dispuestos en el art. 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sin que se presentaran reparos u observaciones a la susodicha.

2º.- Rendirle al Consello de Contas dicha cuenta una vez aprobada definitivamente.

Cooperación y asistencia a municipios

6.- APROBACIÓN DEL PROYECTO REFORMADO DE LA OBRA “INSTALACIONES SOLARES FOTOVOLTAICAS CON CONEXIÓN A LA RED E INSTALACIONES SOLARES TÉRMICAS EN 11 AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE A CORUÑA”, INCLUIDA EN EL PROGRAMA DE PROYECTOS SINGULARES ANUALIDAD 2005. CÓDIGO 05.2700.0001.0

Aprobar el proyecto reformado de la obra “**Instalaciones solares fotovoltaicas con conexión a la red e instalaciones solares térmicas en 11 ayuntamientos de la provincia de A Coruña**” de los ayuntamientos que a continuación se relacionan, incluida en el Programa de proyectos singulares anualidad 2005 (código 05.2700.0001.0), que no representan una variación en el presupuesto total, ni varía la finalidad o el objeto de las obras pero si implica la reubicación de determinadas instalaciones y representa la sustitución de unidades que afectan a más de un 30% del precio primitivo del contrato, con exclusión del IVA.

Denominación	Ámbito territorial	Presupuesto	MAP 50%	Diputación 50%
Instalaciones solares fotovoltaicas con conexión a la red e instalaciones solares térmicas en 11 ayuntamientos de la provincia de A Coruña	ARES CABANAS A CAPELA FENE MONFERO MUGARDOS NEDA PONTEDEUME AS PONTES SAN SADURNIÑO AS SOMOZAS	1.113.004,60	556.502,30	556.502,30

Planes Especiales, Contratación y Equipamiento

7.-PROPUESTA DEL PRESIDENTE RELATIVA A LAS ACTUACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE MUROS EN RELACIÓN A LA OBRA “URBANIZACIÓN DE SOBORRIBAS 1ª FASE”, INCLUIDA EN EL PLAN DE INVERSIONES LOCALES 2005.

1º.-Ratificar la inclusión de la obra “Urbanización de Soborribas 1ª fase” del Ayuntamiento de Muros dentro del Plan de Inversiones locales 2005.

2º.-Confirmar la financiación de la obra adjudicada por el Ayuntamiento con cargo al PIL.

8.- APROBACIÓN DE RECTIFICACIÓN ANUAL DEL INVENTARIO DE BIENES DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA.

Aprobar la rectificación anual del Inventario de Bienes de la Excma. Diputación Provincial de A Coruña correspondiente al período 1 de enero de 2005 a 31 de diciembre de 2005.

Infraestructuras Viarias: Vías y Obras provinciales

9.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN POR MUTUO ACUERDO DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA XUNTA DE GALICIA LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA PARA LA SUBVENCIÓN DEL PEAJE DE A BARCALA, DE LA AUTOPISTA AP-9 Y DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA, LA CONSELLERÍA DE POLÍTICA TERRITORIAL, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA DE LA XUNTA DE GALICIA Y LA ENTIDAD CAIXA GALICIA, PARA LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UNA TARJETA PARA LA SUBVENCIÓN DEL PEAJE EN EL TRAMO A CORUÑA-A BARCALA DE LA AUTOPISTA AP-9.

1º) Aprobar la resolución por mutuo acuerdo de los convenios suscritos con fecha 20 de diciembre de 2002 entre la Xunta de Galicia la Diputación Provincial de A Coruña para la **subvención del peaje de A Barcala, de la autopista AP-9**, y con fecha 24 de marzo de 2003 entre la Diputación Provincial de A Coruña, la Consellería de Política Territorial, Obras Públicas e Vivenda de la Xunta de Galicia y la entidad Caixa Galicia, para la **puesta en funcionamiento de una tarjeta para la subvención del peaje en el tramo A Coruña - A Barcala de la autopista AP-9**, al haberse aprobado la **supresión del peaje y siendo por tanto de utilización gratuita para los usuarios (Real Decreto 633/2006 de 19 de mayo, publicado el BOE nº 120 de 20 de mayo de 2006)**.

2º) Facultar al Presidente para la ejecución del presente acuerdo y para la liquidación definitiva de los citados convenios

10.- APROBACIÓN TÉCNICA DE LOS PROYECTOS QUE INTEGRAN LA NOVENA RELACIÓN DEL PLAN DE VÍAS PROVINCIALES 2006-2008, DE ACUERDO CON EL PROGRAMA DE INVERSIONES DE VÍAS PROVINCIALES 2006-2008 OBRA “AMPLIACIÓN Y MEJORA DE LA C.P. 2502 DESDE EL P.K. 3+000 AL 9+800 DE VALDOVIÑO A CERCIDO Y VARIANTE DE LAS FORCADAS (VALDOVIÑO)” Y SOLICITUD A LA XUNTA DE GALICIA DE LA DECLARACIÓN DE URGENTE OCUPACIÓN DE LOS BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR LA EXPROPIACIÓN A QUE DÉ LUGAR LA REALIZACIÓN DE LAS OBRAS.

1.- Incluir el proyecto AMPLIACION Y MEJORA DE LA C.P. 2502 DESDE EL P.K. 3+000 AL 9+800 DE VALDOVIÑO A CERCIDO Y VARIANTE DE LAS FORCADAS (VALDOVIÑO)” en el PROGRAMA DE INVERSIONES DE VIAS PROVINCIALES 2006-2008, como complemento al acuerdo del Pleno de 30 de junio de 2005.

TITULO DEL PROYECTO	PRESUPU ESTO DE LA OBRA	PRESUPUESTO PARA CONOCIMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN (PREVISIÓN PARA EXPROPIACIONES)
AMPLIACIÓN Y MEJORA DE LA C.P. 2502 DESDE EL P.K. 3+000 AL 9+800 DE VALDOVIÑO A CERCIDO Y VARIANTE DE LAS FORCADAS (VALDOVIÑO)	1.773.792,7 8	264.905,55
TOTAL	1.773.792,7 8	264.905,55

2.- Aprobar técnicamente el citado proyecto que integrará la novena relación del plan de vías provinciales 2006-2008. La citada aprobación se condicionará a la existencia de crédito adecuado y suficiente en la anualidad y a su aprobación definitiva.

3.- Exponer al público el referido proyecto (integrado en la NOVENA RELACIÓN DEL PLAN DE VÍAS PROVINCIALES 2006-2008) mediante anuncio a insertar en el Boletín Oficial de la Provincia en un plazo de 10 días a efectos de reclamaciones, transcurrido el cual sin que éstas se produjesen, se considerarán definitivamente aprobados.

4.-Solicitar a la Xunta de Galicia la declaración de urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por la expropiación a que dé lugar la realización de las obras de conformidad con el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa y Orden de 7 de diciembre de 1.983 de la Consellería de la Presidencia y en base a los informes que

obran en el expediente, teniendo en cuenta que existen razones de urgencia que hacen necesaria la ejecución de las citadas obras, tales como que:

TITULO DEL PROYECTO	RAZONES QUE MOTIVAN LA URGENTE OCUPACIÓN
<p>AMPLIACIÓN Y MEJORA DE LA C.P. 2502 DESDE EL P.K. 3+000 AL 9+800 DE VALDOVIÑO A CERDIDO Y VARIANTE DE LAS FORCADAS (VALDOVIÑO)</p>	<ul style="list-style-type: none"> - En la actualidad la carretera que va desde Valdoviño a Cerdido presente unas dimensiones reducidas, con un firme en mal estado y en algunas zonas de trazado las curvas tienen un radio muy pequeño. Se pretende mejorar la comunicación entre los correspondientes núcleos. - Se contempla la actuación en una longitud de 6495 metros, teniendo su origen en el lugar de Portodoso y discurre por núcleos rurales de Vilaboy, Loira, Martices, Campo y Loira Vella entre otros, bordeando el embalse de As Forcadas. - Se contempla un trazado en variante partiendo del PK 8+680 y cruzando el embalse de As Forcadas por el trazado existente, con una rotonda en el origen, otra intermedia en el PK 0+700 y otra antes del final del tramo PK 1+820. La longitud de la variante es de 1902 metros. - Se proyecta una travesía en el núcleo de Vilaboa del PK 1+200 al 1+902 como seguridad vial, con saneamiento, aceras, aparcamiento y firme de aglomerado. - La sección tipo adoptada consiste en dos calzadas de 3,50 metros cada una, dos arcenes de 1 metro, totalizando un ancho de plataforma de 9 metros. En el tramo de travesía son dos calzadas de 3,50, aparcamientos de 2,50 y aceras de 2 metros con un ancho total de 16 metros. - El ancho de la calzada de dimensiones inferiores a las necesidades de los vehículos, es bastante escaso, con una calzada en torno a los 5 metros, sin líneas horizontales ni separación de carriles. Se proyecta un ancho de dos carriles de 3,5 metros, arcenes de 1 metro y cunetas de 1 metro de ancho. - La carretera discurre por zonas acusadamente rurales. Se debe tener en cuenta que discurre por zonas donde se ha realizado la concentración parcelaria por lo que hay muchas intersecciones, actuando como vía colectora que comunica con las pistas de concentración a las aldeas del entorno y a las diferentes explotaciones ganaderas. La existencia de caminos y carreteras que acceden con intersecciones mal acondicionadas y peligrosas. Se acondicionarán con el fin de dotarlas de mayor

visibilidad.

- Con el nuevo trazado se pretende proporcionar mayor seguridad a los peatones a la hora de circular por la carretera y permitir el estacionamiento circunstancial de vehículos, todo ello teniendo en cuenta que la carretera transcurre por zonas pobladas y con accesos por ambas bandas a las pistas de parcelaria y a las explotaciones ganaderas.

- La intensidad media del tráfico que ha aumentado en los últimos años

- proporcionar mayor seguridad a los peatones a la hora de circular por la carretera y permitir el estacionamiento circunstancial de vehículos

Todo ello a fin de evitar el altísimo riesgo de accidentes con peligro para la vida humana y mejorar la seguridad vial.

5.- Someter a información pública los referidos expedientes expropiatorios mediante publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia con un plazo de quince días para reclamaciones, entendiéndose definitivamente aprobado si éstas no se produjesen.

11.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL PLAN DE CONSERVACIÓN DE VÍAS PROVINCIALES 2006, 3ª FASE.

1) Aprobar el Plan de Conservación de Vías Provinciales 2006, 3ª Fase integrado por los Proyectos que a continuación se relacionan y tomar en consideración los Proyectos incluidos en el mismo, con un presupuesto total de 1.150.884,63.- euros, con cargo a la Partida 0401/511B/210.01:

CODIGO	DENOMINACION	PRESUPUESTO
06.1100.0034.0	RENOVACION DE LA CAPA DE RODADURA CON LECHADAS BITUMINOSAS EN CARRETERAS PROVINCIALES ZONA A	270.127,84
06.1100.0035.0	RENOVACION DE LA CAPA DE RODADURA EN VIAS PROVINCIALES DE LA ZONA B	270.000,00
06.1100.0036.0	RENOVACION DE LA CAPA DE RODADURA CON MEZCLA ASFÁLTICA EN CALIENTE (MAC) EN CARRETERAS PROVINCIALES ZONA C	270.000,00
06.1100.0037.0	MEJORA DE LA CAPA DE RODADURA CON LECHADA BITUMINOSA EN LA ZONA D	270.000,00
06.1100.0038.0	SEGURIDAD VIAL EN CARRETERAS PROVINCIALES ZONA C	70.756,79
TOTAL.....		1.150.884,63

2) Exponer al público los Proyectos mediante anuncio a insertar en el Boletín Oficial de la Provincia en un plazo de diez días a efectos de reclamaciones, transcurrido el cual sin que éstas se produjesen, se considerarán definitivamente aprobados.

12.- DEJAR SIN EFECTO EL ACUERDO PLENARIO DE FECHA 29-9-2005 RELATIVO A LA EJECUCIÓN DE LA OBRA SEGURIDAD VIAL ENTRE EL P.K. 4,000 AL 5,000 DE LA C.P. 3607 BALÓN A SAN JORGE (FERROL), INCLUIDA EN LA SEGUNDA RELACIÓN DEL PLAN DE VÍAS PROVINCIALES 2006-2008.

1.- Dejar sin efecto el acuerdo plenario de fecha 29-9-2005 por el que se aprobaron los proyectos incluidos en el Plan SEGUNDA RELACION DEL PLAN DE VÍAS PROVINCIALES 2006-2008, en el que se incluye el proyecto de ejecución de obras SEGURIDAD VIAL ENTRE EL PK 4,000 AL 5,000 DE LA C.P. 3607 BALON A SAN JORGE (FERROL), toda vez que se tendrá que modificar el citado proyecto para ajustarlo al Plan de Ordenación del Ayuntamiento de Ferrol.

2.- Asimismo dejar sin efecto el acuerdo de pleno de fecha 29-9-2005 por el que se aprobó la solicitud a la Xunta de Galicia de la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por la expropiación a que dé lugar la realización de las obras incluidas en el proyecto SEGURIDAD VIAL ENTRE EL PK 4,000 AL 5,000 DE LA C.P. 3607 BALON A SAN JORGE (FERROL).(publicado en el BOP nº 32 de 8 de febrero de 2006).

3.- Someter a información pública el presente acuerdo mediante publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia con un plazo de quince días para reclamaciones, entendiéndose definitivamente aprobado si éstas no se produjesen.

Cultura, Educación y Patrimonio Histórico-Artístico

13.- INFORME SOBRE EL FALLO DEL PREMIO “OTERO PEDRAYO 2006”.

El Pleno queda enterado del fallo del Jurado del Premio “Otero Pedrayo 2006” que fue concedido, por unanimidad, a la Real Academia Gallega y al Laboratorio de Formas.

Planificación y gestión de recursos humanos

14.- MODIFICACIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES DEL PLAN DE PENSIONES DEL PERSONAL DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA.

“Se aprueba la modificación de las Especificaciones del Plan de Pensiones “PERSONAL DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA, PLAN DE PENSIONES

ESPECIFICACIONES DEL PLAN DE PENSIONES

“PERSONAL DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA, PLAN DE PENSIONES”

INDICE

I

DENOMINACION, MODALIDAD Y ADSCRIPCION

II

AMBITO PERSONAL

III

DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL PROMOTOR, DE LOS PARTICIPES Y DE LOS BENEFICIARIOS

IV

REGIMEN DE APORTACIONES Y PRESTACIONES

V

ORGANIZACION Y CONTROL

VI

MODIFICACION Y LIQUIDACION

“Este Plan de Pensiones se regulará por estas especificaciones, por el Texto Refundido de la Ley de Regulación de los Planes y Fondos de Pensiones, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2002, de 29 de noviembre [BOE nº 13/12/2002], por el Real Decreto [304/2004, de 20 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones](#) y por cuantas disposiciones de cualquier rango que, actualmente o en el futuro, puedan serle de aplicación.

ESPECIFICACIONES DEL PLAN DE PENSIONES

“PERSONAL DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA, PLAN DE PENSIONES”

CAPITULO I

DENOMINACION, MODALIDAD Y ADSCRIPCION

Artículo 1.- Denominación.

Estas especificaciones del Plan de Pensiones denominado "PERSONAL DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA, PLAN DE PENSIONES", cuyo promotor es la EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA, regulan las relaciones entre el mencionado Plan, el promotor del mismo, sus partícipes y sus beneficiarios, cuya condición lleva implícita la aceptación de todas las normas en él contenidas.

Artículo 2.- Modalidad.

Este Plan de Pensiones se configura como una Institución de previsión de carácter voluntario y libre que, en razón de sus sujetos constituyentes, se encuadra en la modalidad de **SISTEMA EMPLEO** y, en razón de las obligaciones estipuladas, en la modalidad de **APORTACION DEFINIDA** ya que contempla aportaciones definidas para las contingencias de jubilación, fallecimiento e in**capacidad**.

En el presente plan de pensiones se establecen dos colectivos:

COLECTIVO A en el que se integran todos los funcionarios de carrera y personal laboral fijo de plantilla desde el momento en que adquieran tal condición.

COLECTIVO B en el que se integran los funcionarios de empleo (personal eventual e interino) y personal laboral temporal desde el momento en que adquieran tal condición.

Artículo 3.- Adscripción a un Fondo de Pensiones.

1. El presente Plan de Pensiones se integrará en el Fondo de Pensiones CAIXA GALICIA VII, FONDO DE PENSIONES, inscrito en la Dirección General de Seguros con el nº F-1015.

2. Las aportaciones del promotor y en su caso de los partícipes se integrarán inmediata y obligatoriamente en el mencionado Fondo de Pensiones. Dichas aportaciones, junto con sus rendimientos netos y los incrementos patrimoniales que generen, se abonarán en la cuenta de posición que el Plan mantenga en el Fondo. El pago de las prestaciones correspondientes, así como los gastos adicionales que se produjeran, se efectuará con cargo a dicha cuenta.

CAPITULO II AMBITO PERSONAL

Artículo 4.- Sujetos constituyentes.

Son sujetos constituyentes de este Plan de Pensiones:

- a) La EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA, como promotor del Plan.
- b) Los partícipes, en cuyo interés se crea el Plan.

Artículo 5.- Elementos Personales.

Son elementos personales de este Plan de Pensiones:

- a) Los sujetos constituyentes.
- b) Los beneficiarios.

Artículo 6.- Partícipes.

Podrán ser partícipes del Plan de Pensiones el personal del promotor perteneciente a alguno de los colectivos contemplados en el artículo 2 de estas Especificaciones que manifieste al promotor su voluntad de integrarse en el mismo, desde el momento de su constitución, y tengan capacidad de obligarse en los términos establecidos en el Texto Refundido de la Ley de Regulación de los Planes y Fondos de Pensiones, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2002, de 29 de noviembre, y disposiciones complementarias o sustitutorias, siempre y cuando acepten en su totalidad y sin limitación alguna las Especificaciones de este Plan y las Normas de Funcionamiento de su correspondiente Fondo.

Podrán incorporarse en cualquier momento posterior aquellos que reúnan esos mismos requisitos y manifiesten al promotor su voluntad de integrarse en el Plan.

La incorporación al plan de pensiones se producirá mediante la suscripción individual de un boletín de adhesión al mismo, de acuerdo con el modelo acordado a tal fin por la Comisión de Control del plan de pensiones o mediante escrito dirigido al promotor manifestando su voluntad de adherirse al plan.

Se considera empleados del promotor, a los trabajadores por cuenta ajena o asalariados, en concreto, al personal vinculado al promotor por relación laboral, incluido el personal con relación laboral de carácter especial independientemente del régimen de la seguridad social aplicable, así como, en su caso, al personal de las Administraciones y entes públicos promotores vinculado por relación de servicios dependiente regulada en normas estatutarias o administrativas.

Artículo 7.- Partícipes en suspenso.

1. Se considerarán partícipes en suspenso aquellos que no efectúen aportaciones directas ni imputadas al Plan.

2. Las situaciones que determinarán la suspensión de las aportaciones del promotor en favor de partícipes pertenecientes al colectivo A son las siguientes:

El promotor no realizará aportaciones a favor de aquellos partícipes pertenecientes al Colectivo A que se encuentren en las siguientes situaciones:

- Extinción de la relación funcional o laboral con el promotor.
- Servicio en otras Administraciones Públicas.
- Excedencia voluntaria por:
 - Prestación de servicios en el Sector Público.
 - Interés particular.
 - Incentivada en el marco de un plan de empleo para la redistribución de efectivos.
- Suspensión de funciones, tanto provisional como firme, como consecuencia de condena criminal o sanción disciplinaria. En el caso en que se desestime la suspensión de funciones, el promotor procederá a rehabilitar las aportaciones del partícipe, con efectos retroactivos al momento de la suspensión.

3. No se suspenderán las aportaciones del promotor en favor de partícipes pertenecientes al colectivo A en las siguientes situaciones:

- Servicios especiales.
- Servicio activo.
- Expectativa de destino.
- Excedencia forzosa.
- Excedencia por cuidado de hijos (incluido por acogimiento).

4. Ninguno de los supuestos de permisos, licencias ni vacaciones suspenderán tampoco las aportaciones del promotor en favor de partícipes pertenecientes al colectivo A.

5. En el caso de que el promotor no realice aportaciones a favor de un partícipe perteneciente al Colectivo A por encontrarse en alguna de las situaciones recogidas en el apartado 2) de este artículo, a dicho partícipe se le suspenderán de forma automática las aportaciones de carácter voluntario que se le descuentan en nómina pero podrá seguir efectuando aportaciones voluntarias a través de cargo en cuenta.

Solo en el caso de que no realice ninguna aportación pasará a partícipe en suspenso.

En el caso en que se rehabiliten las aportaciones obligatorias del promotor a un partícipe perteneciente al colectivo A tras la suspensión de las mismas, se activarán de forma automática las aportaciones de carácter voluntario a través de descuento en nómina que el partícipe hubiera establecido en su día.

No obstante, en caso de extinción de la relación laboral con el promotor el partícipe estará obligado a movilizar su derecho consolidado a otro plan de pensiones en un plazo máximo de 3 meses.

6. Los partícipes en suspenso mantendrán sus derechos en el Plan.

Artículo 8.- Beneficiarios.

Serán beneficiarios del Plan aquellas personas físicas que, habiendo sido o no partícipes del mismo, tengan derecho a la percepción de prestaciones.

Artículo 9.- Alta de un partícipe en el Plan.

1. Quien se halle en condición de acogerse al Plan conforme a lo dispuesto en el artículo 6 de estas Especificaciones, podrá ejercitar su derecho de adhesión causando alta en el Plan desde el momento en que comunique por escrito al promotor que ejercita el mencionado derecho.

Las adhesiones surtirán efecto el día en que se realice la primera aportación (directa o imputada) o en que se realice un traspaso de derechos consolidados desde otro plan de pensiones.

2. Los derechos de los partícipes en el plan se consideran desde la fecha efectiva de la adhesión, es decir, en la fecha en que, tras comunicar su voluntad de adhesión al plan, se realice la primera aportación (directa o imputada) o se efectúe un traspaso de derechos consolidados.

No obstante lo anterior, en relación con las aportaciones del promotor destinadas a los partícipes pertenecientes al colectivo A del Plan (personal funcionario de carrera y personal laboral fijo de plantilla) que se hayan adherido al plan de pensiones en un momento posterior a la constitución del mismo, la Diputación Provincial no realizará aportaciones, por esos nuevos

partícipes, hasta el año natural inmediato siguiente a la fecha en que éste manifieste su deseo de incorporación.

3. Al partícipe se le expedirá certificado acreditativo de su pertenencia e integración al Plan de Pensiones. Este certificado, que expedirán conjuntamente la Entidad Gestora y la Entidad Depositaria, no será transferible.

Artículo 10.- Baja de un partícipe en el Plan.

Los partícipes causarán baja en el Plan:

- a) Cuando se produzca alguna de las contingencias previstas en el Plan.
- b) Cuando cesa definitivamente la relación funcional y laboral con el promotor y traslada sus derechos consolidados. En tanto no se produce dicho traslado se mantiene de alta en el plan como partícipe en suspenso.
- c) Por terminación del Plan, debiendo procederse a transferir sus derechos consolidados a otro Plan de Pensiones.
- d) Cuando, en los supuestos de enfermedad grave y desempleo de larga duración regulados en el Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones, la totalidad del derecho consolidado se haga efectivo al partícipe.

Artículo 11.- Alta de un beneficiario en el Plan.

Adquirirán la condición de beneficiarios:

- a) Los partícipes que ejerzan el derecho a percibir la prestación que les corresponda por alguna de las siguientes contingencias:
 - Jubilación.
 - **Incapacidad**: Incapacidad permanente total para la profesión habitual, incapacidad permanente absoluta para todo trabajo o gran invalidez, determinadas conforme al Régimen correspondiente de la Seguridad Social.

b) Las personas físicas que ejerzan el derecho a percibir prestaciones de viudedad, orfandad o en favor de otros herederos o personas designadas por fallecimiento de un partícipe, según la última designación de beneficiarios efectuada por éste.

A falta de designación expresa por parte del partícipe, serán beneficiarios, por orden preferente y excluyente:

1. El cónyuge del partícipe, no separado legalmente.
2. Los hijos del partícipe por partes iguales.
3. Los padres del partícipe por partes iguales.
4. Los hermanos del partícipe por partes iguales.
5. Los herederos legales.

En defecto de los anteriores, el derecho económico acrecerá la cuenta de posición del plan.

c) Las personas físicas que, por fallecimiento de un beneficiario, ejerzan el derecho a percibir prestaciones de viudedad, orfandad o en favor de otros herederos o personas designadas cuando el beneficiario fallecido estuviera cobrando una modalidad de prestación reversible.

Artículo 12.- Baja de un beneficiario en el Plan.

Los beneficiarios que cobren prestaciones en forma de renta causarán baja en el plan en caso de fallecimiento o cuando ésta se agote en el caso de rentas temporales o cobro en forma de capital.

CAPITULO III DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL PROMOTOR, DE LOS PARTICIPES Y DE LOS BENEFICIARIOS

Artículo 13.- Derechos del promotor.

Corresponden al Promotor del Plan los siguientes derechos:

- a) Tener su representación en la Comisión de Control del Plan de Pensiones en los términos que se prevean en el Capítulo V de las presentes especificaciones.
- b) Solicitar de los partícipes los datos personales y familiares necesarios para determinar sus aportaciones al Plan.
- c) Ser informado de la evolución financiera y actuarial del Plan de Pensiones.
- d) Ejercitar los restantes derechos establecidos en las presentes especificaciones y en la legislación vigente.

Artículo 14.- Obligaciones del Promotor.

Será obligación del Promotor:

- a) Efectuar el desembolso de las aportaciones imputables a los partícipes, previstas en las presentes especificaciones en la forma, plazos y cuantía comprometidas.
- b) Asimismo, deberá facilitar los datos que, sobre el personal, le sean requeridos al objeto de realizar las correspondientes valoraciones actuariales.
- c) Además, deberá detraer en las nóminas las aportaciones periódicas voluntarias que los partícipes hayan establecido bajo en este sistema de aportaciones y transferirlas a la cuenta que el Fondo mantenga en la Entidad Depositaria.
- d) Comunicar las altas y bajas de los partícipes y las variaciones que se produzcan y afecten al funcionamiento del plan de pensiones.**
- e) Asumir los gastos de funcionamiento imputables al Plan mediante el desembolso de aportaciones extraordinarias en las cuantías que correspondan.

Artículo 15 - Derechos de los partícipes.

Son derechos de los partícipes del Plan los siguientes:

- a) La titularidad de los recursos patrimoniales en los que, a través del correspondiente Fondo, se materialice y se instrumente el Plan de Pensiones.
- b) Sus derechos consolidados individuales constituidos por su cuota parte del fondo de capitalización que tenga el Plan en el Fondo de Pensiones correspondiente. Este fondo de capitalización estará formado por las aportaciones y rentas generadas por los recursos invertidos menos los quebrantos y gastos que se hayan producido.

Los derechos consolidados sólo se harán efectivos en los casos previstos en estas especificaciones para su integración en otro Plan de Pensiones, o en los casos recogidos en el apartado h) de este artículo.

- c) Movilizar a otro Plan de Pensiones sus derechos consolidados, minorados, en su caso, en los gastos que permita la normativa vigente en cada momento, en las siguientes circunstancias:

- Por cesación definitiva de su relación de empleo con el promotor.
- Por terminación del Plan.

La solicitud de movilización deberá ser notificada por escrito a la Entidad Gestora del Fondo en el que esté integrado el Plan, indicando el nuevo Plan de Pensiones en el que se integra y adjuntando certificación emitida por la Entidad Gestora del Fondo de Pensiones al que pertenezca este nuevo Plan en la que conste que se acepta dicha integración. Junto con la movilización de los recursos económicos la Entidad Gestora de origen deberá trasladar a la de destino toda la información relevante del partícipe, debiendo comunicar a éste el contenido de dicha información.

La transferencia de los Derechos Consolidados del partícipe al nuevo Plan se efectuará en un plazo máximo de un mes o aquel que determine la normativa vigente en cada momento, desde la recepción por la Entidad Gestora de toda la documentación anterior.

En caso de cese definitivo de la relación funcional o laboral la movilización será obligatoria en un plazo máximo de 3 meses. Si en este plazo el partícipe no ha comunicado el plan al que quiere movilizar, la Entidad Gestora, previa comunicación y requerimiento de dicha Entidad con una antelación mínima de 15 días al plazo mencionado, lo trasvasará al plan de pensiones establecido en la disposición adicional única de estas especificaciones.

d) Participar, a través de la Comisión de Control del Plan, en la supervisión del funcionamiento y gestión de éste, mediante la elección de sus miembros y, en su caso, asumiendo la condición de presidente, secretario o vocal de dicha Comisión.

e) Designar beneficiarios para el caso de que se produzca la contingencia de fallecimiento. Asimismo podrá cambiar dicha designación en tanto sea partícipe del Plan.

f) Estar informados sobre la evolución del Plan. La información mínima que recibirá cada partícipe, de forma gratuita, será:

1. Con ocasión de la incorporación al plan de pensiones, el partícipe que lo solicite deberá recibir un certificado de pertenencia emitido por la Entidad Gestora.
2. Se le hará entrega, si así lo solicita, de un ejemplar de las presentes especificaciones como documentación acreditativa de sus derechos y obligaciones. Si bien, estarán a su disposición, en todo momento, en la sede de la Entidad Promotora.
3. Se pondrá a disposición del partícipe un ejemplar de la declaración de los principios de la política de inversión del fondo de pensiones en el que esté integrado el plan, a la que se podrá acceder a través de la red de oficinas de la Entidad Depositaria o bien en la Entidad Gestora.
4. Anualmente, se remitirá a cada partícipe una certificación sobre las aportaciones, directas o imputadas, realizadas en cada año natural y el valor de sus derechos consolidados a 31 de diciembre de cada año.
5. Con carácter trimestral, se facilitará información sobre la evolución y situación de sus derechos consolidados en el plan, así como otros extremos que pudiesen afectar, especialmente, modificaciones normativas, cambios en las presentes especificaciones, normas de funcionamiento del fondo o de su política de inversiones, y de las comisiones de gestión y depósito.
6. Una libreta individualizada del Plan de Pensiones u otro soporte informativo similar.

Asimismo, se pondrá a disposición de los partícipes a través de la red de oficinas de la Entidad Depositaria y/o Gestora la totalidad de los gastos del Fondo en la parte que sean imputables al plan expresados en porcentaje sobre la cuenta de posición.

Asimismo, se garantizará el acceso gratuito a la información individualizada correspondiente a cada partícipe sobre la evolución, situación y valoración diaria de sus derechos consolidados y sus aportaciones al Plan de Pensiones.

g) Solicitar al Fondo en el que esté integrado su Plan de Pensiones, a través de su Entidad Gestora, que se hagan efectivos sus derechos consolidados en su totalidad o en parte, con carácter excepcional, en los supuestos de enfermedad grave y desempleo de larga duración de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

h) Realizar cualesquiera consultas individualizadas sobre el Plan y Fondo de Pensiones.

Artículo 16 - Obligaciones de los partícipes.

Son obligaciones de los partícipes:

a) Comunicar a la Entidad Gestora del Fondo los datos personales y familiares que le sean requeridos para causar alta en el Plan y para determinar el cobro de las prestaciones. Asimismo, deberá comunicar cualquier modificación que se produzca en dichos datos.

b) Efectuar el desembolso de las aportaciones voluntarias establecidas a través de la modalidad de cargo en cuenta en la forma, plazos y cuantía comprometidas.

c) Permitir, que el Promotor detraiga de su nómina las aportaciones voluntarias al Plan de Pensiones correspondientes, en su caso, al partícipe

Artículo 17 - Derechos de los beneficiarios.

Corresponden a los beneficiarios del Plan los siguientes derechos:

a) La titularidad de los recursos patrimoniales en los que, a través del correspondiente Fondo, se materialice y se instrumente su Plan de Pensiones.

b) Tener su representación en la Comisión de Control del Plan de Pensiones en los términos previstos en las disposiciones legales y el capítulo V de las presentes especificaciones.

c) Percibir las prestaciones que les correspondan al producirse las contingencias previstas en el Plan.

d) Recibir de la Entidad Gestora una certificación de las prestaciones cobradas, así como de las retenciones practicadas a cuenta.

e) Asimismo, y con periodicidad anual, se le remitirá una certificación sobre el valor de sus derechos económicos en el plan a 31 de diciembre.

f) Producida y comunicada la contingencia, el beneficiario del plan de pensiones deberá recibir información apropiada sobre la prestación y sus posibles reversiones, sobre las opciones de cobro correspondientes, en su caso, y respecto del grado de garantía o del riesgo de cuenta del beneficiario. En su caso, se le hará entrega al beneficiario del certificado de seguro o garantía de su prestación emitido por la Entidad correspondiente.

g) Con carácter trimestral, se facilitará información sobre la evolución y situación de sus derechos económicos en el plan, así como otros extremos que pudiesen afectar, especialmente, modificaciones normativas, cambios en las presentes especificaciones, normas de funcionamiento del fondo o de su política de inversiones, y de las comisiones de gestión y depósito.

Artículo 18 - Obligaciones de los beneficiarios.

Son obligaciones de los beneficiarios:

a) Notificar a la Entidad Gestora del Fondo en que se encuentre integrado el Plan de Pensiones el acaecimiento de las contingencias que otorgan derecho a las prestaciones, en un plazo máximo de 6 meses, u otro inferior si así se estableciese legalmente, desde que se haya producido la contingencia, indicando expresamente la forma en que desea percibir las prestaciones, salvo que la prestación esté previamente definida por derivarse del fallecimiento de un beneficiario de rentas actuariales con reversión.

El plazo previsto para la comunicación de la contingencia se computará desde que se hubiera producido o desde su reconocimiento por el organismo competente correspondiente. En caso de fallecimiento el plazo se contará desde que el beneficiario o su representante legal tuviesen conocimiento de la muerte del causante y de su designación como beneficiario, o desde que pueda acreditar su condición por disposición testamentaria u otros medios.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 36 del Texto Refundido de la Ley de Planes y Fondos de Pensiones, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2002, de 29 de noviembre, la inobservancia por el beneficiario del citado plazo máximo podrá ser sancionable administrativamente con una multa que podrá alcanzar hasta el 1% del valor de los derechos económicos en el Plan en el momento en que se ponga de manifiesto tal inobservancia.

b) Notificar a la Entidad Gestora los datos personales y familiares que le sean requeridos para justificar el derecho a la percepción de las prestaciones y de su mantenimiento a lo largo del tiempo.

Artículo 19 - Protección de Datos.

A efectos de lo establecido en la vigente normativa sobre Protección de Datos de Carácter Personal, los partícipes y beneficiarios causados autorizan con la firma del correspondiente Boletín de Adhesión o Solicitud de prestación a que sus datos personales (incluso los de salud) facilitados al Promotor o, en su caso, a la Entidad Gestora y/o Aseguradora, sean incluidos en un fichero, y a su tratamiento posterior, al ser preceptiva su cumplimentación para valorar y delimitar el riesgo y, en consecuencia, para el inicio y desarrollo de la relación jurídica, siendo destinataria y responsable del fichero la Entidad Gestora, BIA GALICIA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A., con domicilio en C/ Picavía, 8-1º izquierda-15004-La Coruña a la que los partícipes y beneficiarios podrán dirigirse para ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición al tratamiento de los mismos. Por último, otorgan, su consentimiento expreso para que dichos datos sean comunicados a la Comisión de Control del Plan de Pensiones, a los exclusivos efectos de que ésta pueda desarrollar las funciones que le son encomendadas en la normativa vigente. Idéntico consentimiento, y a los mismos efectos, otorgan los partícipes y beneficiarios del Plan de Pensiones respecto de la Entidad Depositaria, sin perjuicio alguno del que adicionalmente en cada momento tengan expresado en favor de dicha Entidad por razón de las relaciones de cualquier otra naturaleza que mantengan con la misma.

CAPITULO IV
REGIMEN DE APORTACIONES Y PRESTACIONES

Artículo 20 - Sistema de financiación del Plan.

1. El sistema financiero-actuarial que adoptará el presente plan será la "CAPITALIZACION FINANCIERA INDIVIDUAL".

2. *El valor de los derechos consolidados de los partícipes se determina como, la cuota parte del Fondo de Capitalización, constituido por las aportaciones definidas para jubilación, fallecimiento e invalidez, directas e imputadas, de los partícipes, y los rendimientos netos de gastos que éstos generen. Igual definición se aplicará para los derechos consolidados de los partícipes en suspenso.*

3. El Plan de Pensiones no asume la cobertura de ningún riesgo relacionado con las prestaciones previstas, ni tampoco garantiza un interés mínimo a los partícipes.

Quando se devenguen prestaciones en forma de renta que suponga la asunción de algún tipo de riesgo el Plan contratará el aseguramiento de dichas prestaciones con una entidad aseguradora, mediante la correspondiente póliza, cuyo tomador será el Plan de Pensiones representado por el Presidente de la Comisión de Control.

El valor de los derechos económicos de los beneficiarios que opten por la percepción de sus prestaciones en forma de renta asegurada coincidirá con el valor de provisiones matemáticas que el asegurador mantenga constituidas por el beneficiario.

Artículo 21 - Aportaciones al Plan.

1. Únicamente podrán realizar aportaciones al Plan de Pensiones:

- los partícipes.

- **el promotor.**

Estas aportaciones tendrán carácter irrevocable desde el momento de su pago.

Las aportaciones efectuadas al Plan se integrarán necesariamente en la cuenta que el Fondo mantenga en la Entidad Depositaria a la fecha de su pago.

2. Aportaciones de los partícipes:

Las aportaciones de los partícipes tendrán carácter voluntario y podrán ser:

a) **APORTACIÓN INICIAL VOLUNTARIA.** Cada partícipe, ya sea del colectivo A o B, fijará, de forma individual, la aportación voluntaria inicial que desee efectuar al plan de pensiones, ingresándolo, en este supuesto, en la forma que convengan con la Entidad Gestora.

El importe de esta aportación será como mínimo de 60 euros.

b) **APORTACIONES PERIÓDICAS VOLUNTARIAS A TRAVÉS DE DESCUENTO MENSUAL EN NÓMINA:** El partícipe, ya sea del colectivo A o del colectivo B, determinará de forma individual y voluntaria la aportación mensual que desee realizar al plan de pensiones. Esta aportación le será deducida de la nómina mensualmente por el Promotor, quien efectuará el abono de la misma en la cuenta que el Fondo mantenga en la Entidad Depositaria. Para ello, con carácter anual, deberá comunicar al Servicio de Personal de la Diputación Provincial antes del 5 de Diciembre de cada ejercicio y con efectos 1 de enero a 31 de diciembre del ejercicio siguiente la cuantía de la aportación elegida.

c) **APORTACIONES PERIÓDICAS VOLUNTARIAS A TRAVÉS DE CARGO EN CUENTA DEL PARTICIPE TITULAR DEL PLAN.** El partícipe, ya sea del colectivo A o del colectivo B, determinará de forma individual la aportación que desee realizar al plan de pensiones así como la periodicidad con que desee efectuarla (mensual, trimestral, semestral o anual).

Esta aportación, cuyo importe será como mínimo equivalente a 360 euros anuales, será realizada directamente por el partícipe a través del cargo en la cuenta que designe (**PODRÁ SER UNA CUENTA ABIERTA EN LA ENTIDAD DEPOSITARIA O EN CUALQUIER OTRA ENTIDAD FINANCIERA**).

d) **APORTACIONES EXTRAORDINARIAS ADICIONALES.** Son aquellas que el partícipe, ya sea del colectivo A o del colectivo B, puede realizar a su voluntad, de forma única o no, y sin necesidad de acogerse a ninguna frecuencia o cuantía preestablecida. La decisión de efectuar el pago de aportaciones extraordinarias será comunicada por el partícipe a la Entidad Gestora del Fondo

mediante el correspondiente Boletín, y el ingreso de la cantidad correspondiente en la cuenta del Fondo. El importe mínimo de la aportación extraordinaria será de 150 euros.

3. Aportaciones del Promotor:

El Promotor contribuirá al Plan de Pensiones con las siguientes aportaciones:

a) **APORTACIÓN INICIAL:** El Promotor efectuará una aportación inicial correspondiente al presupuesto del ejercicio 2002, por la cantidad que figura en la partida presupuestaria correspondiente a distribuir a partes iguales entre todos los partícipes pertenecientes al colectivo A del Plan (personal funcionario de carrera y personal laboral fijo de plantilla) que hayan manifestado su voluntad de adhesión al plan desde su constitución.

b) **APORTACIONES REGULARES ANUALES:** Para anualidades sucesivas el Promotor efectuará:

b.1) Aportaciones anuales regulares a distribuir a partes iguales entre los partícipes pertenecientes al Colectivo A del Plan (personal funcionario de carrera y personal laboral fijo de plantilla) que se encuentren en activo a 31 de Diciembre del año anterior al ejercicio correspondiente. Dicho pago se hará efectivo, por la Entidad promotora, dentro de los tres primeros meses de cada ejercicio.

La cuantía de esta contribución anual regular del Promotor vendrá determinada por el crédito consignado en el presupuesto del ejercicio correspondiente y los incrementos que mediante modificaciones de crédito se aprueben por el órgano competente de la Corporación Provincial. Todo ello, sin perjuicio de la revisión al alza de dichas cantidades por acuerdo del Pleno de la Corporación u órgano competente de la Corporación Provincial.

El importe inicial del crédito consignado en el presupuesto del ejercicio correspondiente se destinará a la realización de las aportaciones anteriores.

b.2) En relación con los partícipes pertenecientes al colectivo A del Plan (personal funcionario de carrera y personal laboral fijo de plantilla) que adquieran tal condición en un momento posterior a la constitución del mismo, la Diputación Provincial no realizará aportaciones, por esos nuevos partícipes, hasta el año natural inmediato siguiente a su fecha de adhesión al plan.

La Diputación Provincial realizará las modificaciones de crédito necesarias para la realización y pago de las aportaciones anteriores, que tendrán carácter adicional a las indicadas en el apartado b.1) anterior.

c) **APORTACIONES EXTRAORDINARIAS ADICIONALES:** El Promotor efectuará al plan de Pensiones las aportaciones extraordinarias mencionadas en el apartado e) del artículo 14 de estas especificaciones u otras que se acuerden por el Pleno de la Diputación Provincial u órgano competente de la Corporación.

Las aportaciones extraordinarias adicionales de la Diputación Provincial se repartirán a partes iguales entre todos los partícipes del Plan de Pensiones pertenecientes al colectivo A del Plan (personal funcionario de carrera y personal laboral fijo de plantilla) mencionado en el artículo 2 de las presentes especificaciones. No obstante, el reparto de las aportaciones extraordinarias mencionadas en el apartado e) del artículo 14 de las presentes especificaciones, destinadas a la asunción de gastos de funcionamiento imputables al Plan por el Promotor, se efectuará entre todos los partícipes del Plan de Pensiones pertenecientes al colectivo A y B del Plan, en proporción a la cuantía de los derechos consolidados medios individualizados de cada partícipe en el ejercicio anterior.

La cuantía de las aportaciones anuales sucesivas de la Diputación Provincial, mencionadas en el apartado b) anterior, garantizarán una aportación mínima por cada partícipe en una cuantía no inferior a la que resulte del reparto individual de la aportación inicial de la Diputación Provincial mencionada en el apartado a) anterior.

4. El cumplimiento de los anteriores compromisos de aportaciones por parte del promotor queda supeditado a la existencia y disponibilidad de crédito adecuado y suficiente y a su aprobación por el órgano competente.

En el proyecto de presupuesto de la Diputación Provincial de A Coruña figurarán los créditos necesarios para garantizar el pago de las aportaciones del promotor en las cuantías mínimas indicadas en los párrafos anteriores.

5. Los partícipes podrán combinar, tanto al causar alta en el Plan como durante su permanencia en el mismo, dichos sistemas de aportaciones.

6. El traspaso al Plan de los Derechos Consolidados de otros Planes de Pensiones no tiene el carácter de aportación, manteniendo, no obstante, su naturaleza de Derecho Consolidado.

Artículo 22 - Cuantía máxima de las aportaciones.

1. Dentro de cada año natural, la cuantía máxima de las aportaciones al Plan tanto directas como imputadas a un partícipe no podrán exceder los límites máximos de aportación establecidos, con carácter general y en función de la edad, en el texto refundido de la Ley o en disposición con rango de ley que modifique dichos límites.

El límite máximo legal para las aportaciones directas del partícipe al plan no afecta al traspaso de Derechos Consolidados provenientes de otro Plan de Pensiones.

2. Si la acumulación de las aportaciones directas al Plan realizadas por el partícipe con otras realizadas por el propio partícipe a otro u otros planes de pensiones superase el límite máximo legal para aportaciones directas, el partícipe tendrá que retirar los excesos de aportaciones del otro plan o planes

A tal fin, el partícipe comunicará a la Entidad Gestora las aportaciones realizadas por el mismo a otros planes de pensiones cuya Entidad Gestora no sea la misma que la de este Fondo de Pensiones.

3. La Entidad Gestora queda autorizada a suspender para un partícipe, dentro de cada año natural, el régimen de pago de las aportaciones periódicas a vencer o a no tramitar modificaciones al mismo o nuevas aportaciones extraordinarias cuando con el nuevo pago, junto con las aportaciones ya efectuadas por él en el año natural, se supere el mencionado límite, informando de ello al partícipe.

Artículo 23 - Modificación, suspensión y rehabilitación de aportaciones.

1. *Modificación:*

Mediante comunicación escrita dirigida a la Entidad Gestora con quince días naturales de preaviso antes de la fecha habitual del cargo en cuenta, el partícipe podrá modificar su sistema de aportaciones voluntarias a través del cargo en cuenta en cuanto a importe, periodicidad o crecimiento de las mismas, sin efecto retroactivo.

Las aportaciones voluntarias establecidas a través de descuento en nómina establecidas para un determinado ejercicio solo se suspenderán en caso de que el promotor suspenda las aportaciones a favor de un partícipe perteneciente al Colectivo A por alguna de las situaciones recogidas en el artículo 7.2 de estas especificaciones o exista algún supuesto que impida la correspondiente detracción de nómina.

2. *Suspensión:*

Cuando el Promotor suspenda las aportaciones a favor de un partícipe perteneciente al Colectivo A por alguna de las situaciones recogidas en el artículo 7.2. de estas Especificaciones a dicho partícipe se le suspenderán de forma automática las aportaciones de carácter voluntario que se le descuentan en nómina pero podrá seguir efectuando aportaciones voluntarias a través de cargo en cuenta. Solo en el caso de que no realice ninguna aportación pasará a partícipe en suspenso manteniendo sus derechos consolidados en el Plan.

En caso de extinción de la relación funcionario o laboral, el partícipe deberá solicitar el traslado de sus derechos a otro plan en un plazo máximo de 3 meses. Si en este plazo el partícipe no ha comunicado el plan al que quiere movilizar, la Entidad Gestora, previa comunicación y requerimiento de dicha Entidad con una antelación mínima de 15 días al plazo mencionado, lo trasvasará al plan de pensiones establecido en la disposición adicional única de estas especificaciones.

3. El partícipe puede rehabilitar en cualquier momento el pago de aportaciones voluntarias a través de cargo en cuenta, previamente suspendido, mediante trámite similar al previsto para la incorporación de altas al plan. En el caso en que se rehabiliten las aportaciones obligatorias del

promotor a un partícipe perteneciente al colectivo A tras la suspensión de las mismas, se activarán de forma automática las aportaciones de carácter voluntario a través de descuento en nómina que el partícipe hubiera establecido en su día.

Artículo 24 - Impago de aportaciones.

En caso de impago de las aportaciones del promotor, la Entidad Gestora del Fondo se lo comunicará a la Comisión de Control del Plan para que realice los trámites que considere oportunos.

Artículo 25- Devolución de aportaciones.

La Entidad Gestora del Fondo podrá devolver al partícipe parte de las aportaciones ya pagadas, abonándose las en la cuenta respectiva, en los siguientes casos:

a) Cuando el conjunto de las aportaciones directas de un partícipe a Planes de Pensiones supere en un año natural el límite máximo legal para aportaciones directas.

El partícipe deberá justificar a la Entidad Gestora la superación del citado límite mediante las certificaciones emitidas por aquellas Entidades Gestoras de Fondos de Pensiones en los que se han producido las aportaciones que en conjunto originan la superación del límite.

Los excesos que se produzcan sobre la aportación máxima establecida podrán ser retirados antes del 30 de junio del año siguiente, sin aplicación de la sanción prevista en el artículo 36.4 del Texto Refundido de la Ley de Planes y Fondos de Pensiones.

En ningún caso el pago de la devolución de aportaciones tendrá fecha de valor retroactiva.

La devolución se realizará por el importe efectivamente aportado en exceso, con cargo al derecho consolidado del partícipe. La rentabilidad imputable al exceso de aportación acrecerá al patrimonio del fondo de pensiones si fuese positiva, y será de cuenta del partícipe si resultase negativa.

b) Por errores en el proceso de cobro de aportaciones:

Cuando como consecuencia de errores en el proceso administrativo de cobro de aportaciones, o de modificación o suspensión de las mismas, resultaran indebidamente cargadas aportaciones en las cuentas de los partícipes, previa solicitud de éstos, la Entidad Gestora tramitará la devolución de las mismas, sin intereses.

Se considerará que se derivan de error administrativo las aportaciones que pudieran cargarse en la cuenta del partícipe durante el período que medie entre el acaecimiento de una contingencia y la comunicación de la misma a la Entidad Gestora del Fondo en que se encuentre integrado el Plan de Pensiones, salvo indicación en contrario por parte del partícipe.

c) Por traslado de derechos consolidados a otro plan:

Cuando un partícipe haya solicitado un traslado a otro plan y tuviese una cuota periódica pendiente de cargo, ésta podrá ser devuelta, no incluyéndose la misma en el importe de traslado, en aras de agilizar el proceso de movilización.

Artículo 26 - Contingencias cubiertas por el Plan.

Las contingencias cubiertas por el presente Plan de Pensiones, que dan origen al pago de prestaciones, son las siguientes:

a) *Jubilación.*

Para la determinación de esta contingencia se estará a lo previsto en el Régimen de Seguridad Social correspondiente. La contingencia de jubilación se entenderá producida cuando el partícipe acceda efectivamente a la jubilación en el régimen de la Seguridad Social correspondiente sea a la edad ordinaria, anticipada o posteriormente.

Cuando no sea posible el acceso de un partícipe a la jubilación, la contingencia se entenderá producida a partir de la edad ordinaria de jubilación en el Régimen General de la Seguridad Social, en el momento en el que el partícipe no ejerza o haya cesado en la actividad laboral o profesional, y no se encuentre cotizando para la contingencia de jubilación para ningún Régimen de la Seguridad Social. No obstante, podrá anticiparse la percepción de la prestación correspondiente a partir de los 60 años de edad, en los siguientes supuestos:...

- a) Que haya cesado en toda actividad determinante del alta en la Seguridad Social sin perjuicio de que, en su caso, continúe asimilado al alta en algún régimen de la Seguridad Social.
- b) Que en el momento de solicitar la disposición anticipada no reúna todavía los requisitos para la obtención de la prestación de jubilación en el régimen de la Seguridad Social correspondiente.

A partir del acceso a la jubilación del partícipe las aportaciones que realice al Plan de pensiones que realice sólo podrán destinarse a la contingencia de fallecimiento. El mismo régimen se aplicará, cuando no sea posible el acceso a la jubilación, a las aportaciones que se realicen a partir de la edad ordinaria de jubilación o a partir del cobro anticipado de la prestación correspondiente.

Aquellos partícipes que, conforme al régimen de la Seguridad Social, se encuentren en situación de jubilación parcial podrán realizar aportaciones para la jubilación total o bien cobrar la prestación con motivo de la jubilación parcial, en este último supuesto el partícipe sólo podrá efectuar aportaciones para la contingencia de fallecimiento.

b) Incapacidad permanente total para la profesión habitual, incapacidad permanente absoluta para todo trabajo o gran invalidez, determinadas conforme al Régimen correspondiente de la Seguridad Social.

c) El fallecimiento del partícipe por cualquier causa. Esta contingencia se acreditará mediante el correspondiente Certificado de Defunción.

d) *El fallecimiento de un beneficiario por cualquier causa que, en función de la modalidad de prestación que previamente se hubiese definido, genere el derecho a prestación a favor de su cónyuge, hijos, herederos o personas designadas por el beneficiario. Esta contingencia se acreditará mediante el correspondiente Certificado de Defunción.*

Artículo 27 - Prestaciones del Plan

Las prestaciones previstas por el Plan para cada una de las contingencias cubiertas por éste, serán las siguientes:

- a) Para la contingencia de jubilación: Prestación de jubilación
- b) Para la contingencia de invalidez: Prestación de incapacidad
- c) Para la contingencia de fallecimiento: Prestación por fallecimiento

Artículo 28 - Prestación de jubilación

El importe de esta prestación será igual a la cuota parte que al partícipe, en la fecha de su liquidación, le corresponda del Fondo de Capitalización que se constituirá para esta prestación con las aportaciones definidas indicadas en el artículo 20 de las presentes especificaciones más los rendimientos, netos de gastos, que éstas generen en el Fondo.

Artículo 29 - Prestación de incapacidad

El importe de esta prestación será igual a la cuota parte que al partícipe, en la fecha de su liquidación, le corresponda del Fondo de Capitalización que se constituirá para esta prestación con las aportaciones definidas indicadas en el artículo 20 de las presentes especificaciones, más los rendimientos, netos de gastos, que estas generen en el Fondo.

Artículo 30 - Prestación por fallecimiento

El importe de esta prestación causada por un partícipe será igual a la cuota parte que al partícipe, en la fecha de su liquidación, le corresponda del Fondo de Capitalización que se constituirá para esta prestación con las aportaciones definidas indicadas en el artículo 20 de las presentes especificaciones, más los rendimientos, netos de gastos, que éstas generen en el Fondo.

EN EL CASO DE FALLECIMIENTO DE BENEFICIARIOS CON MODALIDAD DE RENTA FINANCIERA TEMPORAL, EL IMPORTE DEL FONDO DE CAPITALIZACIÓN PENDIENTE DE LIQUIDAR.

Artículo 31 - Prestaciones de los partícipes en suspenso

Los partícipes en suspenso tendrán derecho a las siguientes prestaciones:

a) Prestación de jubilación o equivalente: a partir del día en que tenga derecho de acuerdo con el artículo 25.a), el propio partícipe en suspenso cobrará un capital, o renta equivalente, cuyo importe será igual a la capitalización financiera de sus derechos consolidados a la fecha del cese, a la tasa real de rentabilidad que obtenga el Plan en el Fondo desde esa fecha hasta la fecha de liquidación de la prestación.

b) Prestación de fallecimiento: en caso de fallecimiento del partícipe en suspenso antes de alcanzar su fecha de jubilación, sus beneficiarios cobrarán un capital o renta equivalente cuyo importe será igual a la capitalización financiera de sus derechos consolidados a la fecha del cese, a la tasa real de rentabilidad que obtenga el Plan en el Fondo desde esa fecha hasta la fecha de liquidación de la prestación.

c) Prestación de invalidez: a partir del momento en que el partícipe cause baja por invalidez, éste cobrará un capital o renta equivalente cuyo importe será igual a la capitalización financiera de sus derechos consolidados a la fecha del cese, a la tasa real de rentabilidad que obtenga el Plan en el Fondo desde esa fecha hasta la fecha de liquidación de la prestación.

Artículo 32 - Modalidades de pago de las prestaciones.

1. Las prestaciones a las que los beneficiarios tienen derecho, como consecuencia de las contingencias indicadas en el artículo 25 anterior, podrán tener las siguientes modalidades:

a) *Capital.*

Percepción de pago único, pudiendo ser inmediato a la fecha de contingencia o diferido a un momento posterior. Su importe será igual al valor de los derechos consolidados del causante en el momento del devengo de la prestación.

En razón de una misma contingencia, un beneficiario solo podrá obtener una única prestación de esta modalidad.

Si llegado el vencimiento, el beneficiario se opone al cobro del capital, o no señalase el medio de pago, la Entidad Gestora depositará su importe en una entidad de crédito a disposición o por cuenta del beneficiario, entendiéndose así satisfecha la prestación a cargo del Plan.

b) *Renta.*

Su importe dependerá del valor de los derechos consolidados, del causante en el momento de acreditar el derecho a la prestación, del tipo de renta a cobrar y de las tarifas que la Comisión de Control del Plan haya pactado con la Entidad aseguradora del pago de dichas rentas

c) *Mixta.*

Es una combinación de las dos modalidades anteriores.

2. El beneficiario del plan de pensiones o su representante legal deberá comunicar el acaecimiento de la contingencia a la Entidad Gestora, señalando en su caso la forma elegida para el cobro de la prestación, y presentar la documentación acreditativa que proceda según lo previsto en la normativa vigente, en el plazo de no superior a 6 meses desde que se hubiera producido la contingencia o desde su reconocimiento por la autoridad u organismo correspondiente. En el caso de fallecimiento, el plazo se contará desde que el beneficiario o su representante legal tuviesen conocimiento de la muerte del causante y de su designación como beneficiario, o desde que pueda acreditar su condición por disposición testamentaria u otros medios.

La comunicación y acreditación documental podrá presentarse ante las entidades gestora, depositaria o promotora del plan de pensiones, viniendo obligado el receptor a realizar las actuaciones necesarias encaminadas al reconocimiento y efectividad de la prestación.

3. Para los beneficiarios que decidan cobrar su prestación bajo la modalidad de renta, el Plan prevé los siguientes tipos:

a) Rentas financieras temporales, sin ningún tipo de garantía.

b) Rentas actuariales temporales con la garantía de interés mínimo.

c) Rentas actuariales vitalicias con garantía de interés mínimo. Estas rentas podrán ser puras o reversibles en un determinado porcentaje.

4. Respecto de las rentas del apartado 3 anterior:

□ En las rentas del tipo a), el propio beneficiario asume el riesgo de la obtención de la rentabilidad esperada y el Plan no precisa reservas patrimoniales ni margen de solvencia.

- Las rentas de los tipos b) y c) necesariamente estarán aseguradas por lo que el Plan tampoco precisará constituir por ellas reservas patrimoniales ni margen de solvencia. La elección de una renta de este tipo comporta la renuncia del partícipe ó beneficiario a revocar o alterar la designación de beneficiarios.

5. Los derechos económicos de los beneficiarios no podrán movilizarse salvo por terminación del plan de pensiones.

6. Las prestaciones del plan de pensiones tendrán el carácter de dinerarias.

| Artículo 33 - Procedimiento y reconocimiento del pago de prestaciones.

1. Producida la contingencia determinante de una prestación, el titular beneficiario lo pondrá en conocimiento de la Entidad Gestora del Fondo, debiendo acompañar la información necesaria y la documentación acreditativa de su derecho a la prestación.

2. El plazo previsto de la comunicación no podrá ser superior al plazo máximo legal desde que se hubiera producido el reconocimiento de la contingencia por la autoridad u organismo correspondiente señalando la forma y momento elegidos para el cobro de la prestación.

3. La documentación referida será examinada por la Entidad Gestora, la cual podrá solicitar cuantos datos complementarios estime necesarios.

4. La Entidad Gestora notificará al beneficiario el reconocimiento de su derecho a la prestación, o su denegación en su caso, en el plazo máximo legal desde la recepción de toda la documentación. La denegación deberá ser motivada. Igual notificación cursará de forma simultánea a la Comisión de Control del Plan, a quien corresponde la supervisión del cumplimiento de las normas de este Plan. En dicho reconocimiento, se indicará la forma, modalidad y cuantía de la prestación, periodicidad y vencimientos, formas de revalorización, posibles reversiones y grado de aseguramiento o garantía.

5. Si el beneficiario optase por cobrar la prestación en forma de capital inmediato, la entidad gestora procederá a su abono en el plazo de siete días desde que aquel presentase la documentación correspondiente o en el plazo que determine la normativa vigente en cada momento.

El primer pago de una prestación en forma de renta, será efectuado dentro del plazo máximo legal establecido desde la recepción por la Entidad Gestora de toda la documentación necesaria para acreditar el derecho a su cobro.

6. Para cualquier reclamación que los beneficiarios puedan formular, se dirigirán a la Comisión de Control del Plan, a través de su Secretario, quien la incluirá en el orden del día de la reunión que se celebre. Esta reunión deberá celebrarse en un plazo máximo de veinte días desde la recepción de la reclamación y el acuerdo correspondiente se adoptará en el plazo máximo de un mes desde la recepción de la reclamación. Del acuerdo adoptado al respecto de la reclamación presentada se dará traslado al beneficiario, así como a la Entidad Gestora del Fondo, en un plazo de diez días.

7. Una vez comunicada por el promotor a la Entidad Gestora el acaecimiento de una contingencia que pueda dar lugar al cobro de una prestación, y no comunicado esta hecho por ningún titular beneficiario, la Entidad gestora dará cuenta a la Comisión del Control del Plan este circunstancia para su conocimiento.

| Artículo 34 - Certificados de percepción de prestaciones.

1. Al cierre de cada año natural, la Entidad Gestora del Fondo remitirá a los beneficiarios un certificado en el que indicará el importe de la prestación percibida durante el año, así como las retenciones practicadas a cuenta del Impuesto sobre la renta de las personas físicas.

2. Asimismo, si el beneficiario opta por el cobro de una prestación en forma de renta, la Entidad Gestora del Fondo le entregará un certificado acreditativo de su condición en el que se especificarán las características (duración, forma de cobro, revalorización, ...) y cuantía de la renta. Si la renta está asegurada se indicará también la denominación de la Entidad Aseguradora y el número de contrato de seguro que garantiza al Plan la cobertura de la prestación.

CAPITULO V ORGANIZACION Y CONTROL

| Artículo 35.- La Comisión de Control del Plan.

1. El funcionamiento y ejecución del Plan de Pensiones serán supervisados por una Comisión de Control, formada por representantes del promotor, partícipes y, en su caso de los beneficiarios, de forma que se garantice la presencia de todos los intereses, respetándose en todo momento una representación paritaria del promotor y de los partícipes.

Los representantes de los partícipes ostentarán la representación de los beneficiarios del plan de pensiones. Cuando en el desarrollo del plan éste quedara sin partícipes la representación de los mismos corresponderá a los beneficiarios.

2. La Comisión de Control y, en su caso, la Comisión Promotora, estará compuesta por 10 miembros, de acuerdo con el siguiente reparto:

- Por el promotor: 5 miembros.
- Por los partícipes: 5 miembros.

3. El cargo de miembro de la Comisión de Control será gratuito

Artículo 36.- Funciones de la Comisión de Control.

La Comisión de Control del Plan tendrá las siguientes funciones:

a) Supervisar el cumplimiento de las cláusulas del Plan en todo lo que se refiere a los derechos de los partícipes y beneficiarios.

b) Seleccionar el Actuario o Actuarios que deban certificar la situación y dinámica del Plan y seleccionar la entidad aseguradora para el aseguramiento de las prestaciones que se devenguen en forma de renta, a las que se refiere el artículo 19.3 de estas especificaciones. Designar el actuario independiente y, en su caso, aquellos profesionales independientes que sean precisos para la revisión financiero-actuarial del Plan conforme a la normativa en vigor.

c) Nombrar los representantes de la Comisión de Control del Plan en la Comisión de Control del Fondo de Pensiones al que esté adscrito.

d) Proponer las modificaciones que estime pertinentes sobre aportaciones, prestaciones y otras variables, derivadas de las revisiones actuariales requeridas por la presente normativa. Deberá seguirse el procedimiento establecido en las especificaciones del propio Plan.

e) Supervisar la adecuación del saldo de la cuenta de posición del Plan, en su respectivo Fondo de Pensiones, a los requerimientos del régimen financiero del propio Plan.

f) Representar judicial y extrajudicialmente los intereses de los partícipes y beneficiarios del Plan ante la Entidad Gestora del Fondo de Pensiones.

g) Proponer y, en su caso, decidir en las demás cuestiones sobre las que la legislación vigente le atribuya competencias.

Artículo 37.- Elección de los miembros de la Comisión de Control y de la Comisión Promotora.

1. Los representantes del Promotor en la Comisión de Control y en la Comisión Promotora del Plan serán designados directamente por éste, pudiendo ser removidos en cualquier momento, realizándose la oportuna comunicación a la Comisión de Control o a la Comisión Promotora respectivamente.

2. Los representantes de los partícipes en la Comisión de Control y en la Comisión Promotora del Plan serán elegidos por los órganos de representación del personal de la Diputación Provincial (Junta de Personal y Comité de Empresa), garantizándose la presencia de los cinco sindicatos más votados en las elecciones a los citados órganos.

Estos representantes podrán ser removidos en cualquier momento, así como a consecuencia de procesos electorales de los citados representantes de los trabajadores realizándose la oportuna comunicación a la Comisión de Control o a la Comisión Promotora respectivamente. En todo caso dichas designaciones tendrán una duración máxima de cuatro años.

Los partícipes en suspenso no serán susceptibles de ser elegidos como miembros de la comisión de control

Artículo 38.- Duración del cargo de miembro de la Comisión de Control.

La duración del cargo electo de miembro de la Comisión de Control será de un máximo de cuatro años, pudiendo ser reelegido.

| Artículo 39 - Funcionamiento de la Comisión de Control.

1. La Comisión de Control designará un Presidente a quien corresponderá convocar sus sesiones, dirigir las deliberaciones y asumir la representación de la misma. El voto del Presidente será de calidad en caso de empates.

2. Asimismo, designará un Secretario que levantará acta de las sesiones y llevará los libros de actas.

3. La Comisión de Control quedará válidamente constituida cuando, debidamente convocada, estén presentes al menos la mitad más uno de sus miembros. La representación de un miembro en la Comisión de Control sólo podrá ser delegada en otro miembro de la misma.

4. Los acuerdos de la Comisión de Control se adoptarán, al menos, por mayoría absoluta (la mitad más uno) de los miembros de la Comisión de Control presentes o representados. No obstante, los acuerdos y decisiones que afecten a la política de inversión del Fondo de Pensiones, en los términos recogidos en el artículo 32.2 del vigente Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones, incluirán, al menos, el voto favorable de la mitad de los representantes de los partícipes en la Comisión de Control.

5. La Comisión de Control se reunirá: a) al menos, una vez cada trimestre, b) cuando así lo soliciten, como mínimo, el 25% de sus miembros y, c) cuando lo prevean estas especificaciones.

6. Las convocatorias de las reuniones de la Comisión de Control serán realizadas por el Secretario con la conformidad del Presidente y notificadas a los demás miembros de la Comisión con al menos una semana de antelación a la fecha prevista para la reunión por medio de carta o cualquier otro medio de comunicación con acuse de recibo, salvo que la reunión tenga carácter muy urgente, supuesto en que se efectuará con veinticuatro horas de antelación. Dicha convocatoria deberá contener el orden del día previsto para la reunión.

No obstante lo anterior, la Comisión se entenderá convocada y quedará válidamente constituida para tratar cualquier asunto, siempre que estén presentes todos sus miembros y los mismos acepten por unanimidad la celebración de la reunión.

7. En caso de ausencia del Presidente, actuará como suplente del mismo, el miembro presente de la Comisión de mayor edad. En caso de ausencia del Secretario, actuará como suplente del mismo, el miembro presente de la Comisión de menor edad. Dichas suplencias quedarán reflejadas en el acta de la reunión correspondiente.

8. El orden del día será propuesto por el Secretario y Presidente o, en su caso, por los miembros o entidades que soliciten legalmente la convocatoria. No obstante, el orden del día de cada reunión podrá ser alterado, el día previsto para la reunión, si consta que todos los miembros estuvieran de acuerdo.

9. La Comisión Promotora tendrá el mismo funcionamiento y régimen de acuerdos que el establecido para la Comisión de Control.

CAPITULO VI
MODIFICACION Y LIQUIDACION

| Artículo 40.- Modificación del Plan de Pensiones.

1. La modificación del presente Reglamento del Plan de Pensiones podrá realizarse a instancias de, al menos, el 25% de los miembros de su Comisión de Control.

2. La propuesta de modificación requerirá:

a) Dictamen previo favorable de un actuario, siempre que dicha modificación afecte al sistema financiero del Plan.

b) Que el acuerdo sea tomado por mayoría de los dos tercios (2/3) de los miembros de la Comisión de Control.

3. En todo caso, cualquier cambio o modificación que afecte a las bases económicas del Plan o a la cuantía de la contribución y otras obligaciones del promotor no tendrá efecto hasta que dicho acuerdo sea ratificado por el Promotor.

4. En los demás supuestos en que la normativa vigente lo exija.

| Artículo 41.- Terminación del Plan de Pensiones.

1. Serán causas para la terminación, y posterior liquidación, del presente Plan de Pensiones:

- a) El acuerdo de liquidación del Plan tomado por al menos el 75% de los miembros de la Comisión de Control.
- b) Cualquier causa legalmente establecida.

2. En todo caso serán requisitos previos para la terminación del Plan la garantía individualizada de las prestaciones causadas y la integración de los derechos consolidados de los partícipes en otro Plan de Pensiones.

Artículo 42.- Normas para la liquidación del Plan de Pensiones.

DECIDIDA LA TERMINACIÓN DEL PLAN DE PENSIONES, SU LIQUIDACIÓN DEFINITIVA SE REALIZARÁ DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES NORMAS:

a) La Comisión de Control del Plan, por medio de la Entidad Gestora, comunicará la terminación del Plan a todos los partícipes y beneficiarios con una antelación de tres meses.

b) Durante dicho período de tres meses los partícipes deberán comunicar a la Comisión de Control del Plan, a través de la Entidad Gestora, a qué Planes desean trasladar sus derechos consolidados.

c) Durante el mismo período, los beneficiarios deberán comunicar a la Comisión de Control del Plan, a través de la Entidad Gestora, a qué Planes desean trasladar sus derechos derivados de las prestaciones causadas.

d) Si llegada la fecha de terminación del Plan, algún partícipe o beneficiario no hubiera comunicado a la Comisión de Control lo indicado en los anteriores apartados b) y c), la Entidad Gestora procederá al traslado de sus derechos consolidados o derivados a otro Plan de Pensiones que haya sido seleccionado por la Comisión de Control.

e) Una vez trasladados los derechos consolidados de todos los partícipes y los derechos derivados de los beneficiarios, la Comisión de Control del Plan comunicará a la Entidad Gestora del Fondo al que estaba adscrito la terminación definitiva del Plan.

f) Finalmente, la Comisión de Control del Plan procederá a su disolución.

CAPÍTULO VII.
INSTANCIAS DE RECLAMACIÓN

Artículo 43.- Instancias de Reclamación.

Corresponde a la Comisión de Control la tutela y protección de los derechos de los partícipes y beneficiarios de los Planes de Pensiones, debiendo cuidar que tales derechos sean respetados por la promotora del Plan, así como la gestora y la depositaria del Fondo de Pensiones y actuar de conformidad a los principios de buena fe, equidad y confianza recíproca.

Los partícipes y beneficiarios del Planes de Pensiones pueden dirigir sus reclamaciones a la Comisión de Control, cuando estimen que en la actuación de las Entidades Promotora, Aseguradora, Gestora o Depositaria hayan sufrido un tratamiento negligente, incorrecto o no ajustado a Derecho.

Las reclamaciones se presentarán por escrito, debidamente firmadas por el reclamante o su representante legal. En las reclamaciones necesariamente se hará constar el nombre, apellidos, número del DNI o, en su defecto, los datos del documento que acredite fehacientemente la personalidad del reclamante, así como su domicilio y el nombre del Plan de Pensiones del que es partícipe o beneficiario.

Asimismo, la Entidad Gestora y la Entidad Depositaria ponen a disposición de sus clientes su Servicio de Atención al Cliente en C/ Picavía, 8 1º Izda. de La Coruña, Fax 981.21.78.99 y San Andrés 135-137, 1º 15003 La Coruña, Fax: 981 202 494, e-mail: atencioncliente@caixagalicia.es, respectivamente.

Dichos Servicios atenderán y resolverán conforme a la normativa vigente, en el plazo máximo de dos meses desde su presentación, las quejas y reclamaciones planteadas directamente o mediante representación acreditada por todos los partícipes o beneficiarios del plan de pensiones, cuando las mismas se refieran a intereses y derechos legalmente reconocidos relacionados con el desenvolvimiento del plan, ya deriven de estas Especificaciones, de la normativa reguladora de los

Planes y Fondos de Pensiones, de la normativa de transparencia y protección de la clientela o de las buenas prácticas y usos, en particular del principio de equidad.

Las quejas y reclamaciones se presentarán por escrito en cualquiera de las oficinas de la Entidad, por correo o por medios informáticos, electrónicos o telemáticos siempre que éstos permitan su lectura, impresión y conservación, y respondan a los requisitos y características legales, establecidas en el Reglamento del Servicio de Atención al Cliente de BIAGALICIA o de Caja de Ahorros de Galicia, según se trate..

Una vez obtenida la resolución y agotada la vía de reclamación ante el Servicio de Atención al Cliente, en caso de mantener su disconformidad con el resultado del pronunciamiento o habiendo transcurridos dos meses desde la fecha de recepción sin que dicho Servicio haya resuelto, podrá el reclamante presentar su reclamación ante el Comisionado para la Defensa del Asegurado y del Partícipe en Planes de Pensiones en Paseo de la Castellana, 44, 28046 Madrid, fax 91 339 71 13, cuyas decisiones, no obstante, no son vinculantes. Igualmente, podrá someterlas a los juzgados y tribunales competentes.

En todas las oficinas de BIAGALICIA y de Caja de Ahorros de Galicia abiertas al público y en la página web de esta última, sus clientes, usuarios o perjudicados, encontrarán a su disposición el Reglamento para la Defensa del Cliente correspondiente, que regula la actividad y el funcionamiento del servicio de Atención al Cliente y las características y requisitos de presentación y resolución de quejas y reclamaciones.

En las resoluciones se tendrán en cuenta las obligaciones y derechos establecidos en la normativa reguladora de los Planes y Fondos de Pensiones y la normativa de transparencia y protección de los clientes de servicios financieros (Real Decreto Legislativo 1/2002, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Regulación de los Planes y Fondos de Pensiones, Real Decreto 304/2004, de 20 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones, Ley de Reforma del Sistema Financiero, Ley de Instituciones de Inversión Colectiva, RD 303/2004 de 20-2 y Orden ECO 734/2004 de 11-3, Ley y Reglamento para la Defensa de consumidores y Usuarios, Ley de Condiciones Generales de la Contratación).

Disposición adicional única.-

Durante la duración del contrato de gestión del Plan de Pensiones para el Personal de la Diputación Provincial adjudicado a BIA GALICIA DE Seguros y Reaseguros, S.A., como entidad gestora, y a CAIXA GALICIA, como entidad depositaria, aprobado por acuerdo plenario de 30/12/2002 de esta Diputación Provincial de A Coruña, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 15.c) de estas especificaciones, en caso de cese definitivo de la relación funcional o laboral, el plan de pensiones destinatario de la movilización, en caso de que el partícipe no haya comunicado a la Gestora del plan al que lo quiere movilizar, será CAIXA GALICIA PLUS 30, Plan de Pensiones.

Disposición transitoria única.-

El pago de las aportaciones del promotor, mencionadas en el artículo 21.3 de estas Especificaciones, y referentes a la aportación inicial correspondiente al ejercicio 2002 [artículo 21.3.a)] y a la aportación regular anual [artículo 21.3.b)] correspondiente al ejercicio 2003, se realizará dentro del primer semestre del ejercicio 2003, y en relación con los partícipes pertenecientes al colectivo A del Plan (personal funcionario de carrera y personal laboral fijo de plantilla) que se encuentren en activo a 31 de Diciembre del año 2002 y hayan manifestado su voluntad de adhesión al plan de pensiones desde su constitución.”

E sendo as dezasete horas e cincuenta minutos do día ao principio sinalado, remátase a sesión

A secretaria

O presidente

15.- CORRECCIÓN DE ERRORES EN EL CUADRO DE PERSONAL.

En relación con el asunto de referencia, y advertido error material en el Cuadro de Personal 2006, aprobado definitivamente por el acuerdo plenario de 23/02/2006, en el sentido de que donde dice: “Escala de Administración Especial.- Subescala Técnica.- Clase Técnicos superiores.... Ingeniero Vías y Obras; A-2...” debe decir: “Escala de Administración Especial.- Subescala técnica.- Clase técnicos superiores... Ingeniero Vías y Obras: A-3...”, de conformidad con el propio acuerdo adoptado y con el contenido de la Relación de Puestos de trabajo 2006; procediendo, por lo tanto, a su rectificación.

Promoción Económica, Empleo y Turismo

16.- APROBACIÓN CONVENIO COLABORACIÓN DIPUTACIÓN-AGENCIA ESPAÑOLA COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA IMPLEMENTACIÓN DE DOS CENTROS DE ACOPIO PARA LAS CALETAS DE PESCADORES DE LA ZONA NORTE Y SUR DE LA PROVINCIA DE MANABÍ (ECUADOR).

1º.- Aprobar la formalización de un convenio de colaboración, cuyo texto se adjunta, con la entidad Agencia Española de Cooperación Internacional (AECI) para la implementación de dos centros de acopio para las caletas de de pescadores de la zona norte y sur de la provincia de Manabía (Ecuador).

2º.- Facultar al Presidente de la Diputación para la ejecución del presente acuerdo.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE A CORUÑA Y LA AGENCIA ESPAÑOLA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL, PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE DOS CENTRO DE ACOPIO PARA LAS CALETAS DE PESCADORES DE LA ZONA NORTE Y SUR DE LA PROVINCIA DE MANABÍ (ECUADOR).

En A Coruña, a.....de.....de 2006

REUNIDOS

De una parte, Don Salvador Fernández Moreda, que interviene en este acto en nombre y representación de la Excm. Diputación Provincial de A Coruña, actuando en su calidad de Presidente y conforme a las competencias que tiene atribuidas.

De otra, Don Manuel García Solaz, DNI 00632742-N, que interviene en este acto en nombre y representación de la AGENCIA ESPAÑOLA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL, CIF Q2812001B, con domicilio a efectos de notificaciones en la Avda. Reyes Católicos, 4 – 28040 Madrid – España.

Ambos comparecientes se reconocen mutuamente capacidad, legitimación y representación suficientes para formalizar el presente convenio de colaboración, y

EXPONEN

Primero.- El Pleno de la Diputación Provincial de A Coruña, en sesión celebrada el día de de 2006, aprobó la suscripción de un convenio con la AECI, para la implementación de dos centros de acopio en las caletas de pescadores de la zona norte y sur de la provincia de Manabí – Ecuador, colaborando en la financiación de dicho proyecto con la aportación de 130.000,00 €.

Segundo.- La AECI, es un Organismo autónomo de los previstos en el artículo 43.1 a) de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, adscrito al Ministerio de Asuntos Exteriores y Cooperación, a través de la Secretaría de Estado para la Cooperación Internacional y para Iberoamérica. Sus estatutos fueron aprobados por Real Decreto 3424/2000, de 15 de diciembre (BOE 301, de 16 de diciembre de 2000).

Tercero.- La AECI, a través de su Oficina Técnica de Cooperación en Ecuador (OTC), promueve en el citado país el “Proyecto de Desarrollo Local: Provincia de Manabí”, en colaboración con el Consejo Provincial de Manabí (Gobierno provincial), quien, para el desarrollo del citado proyecto, actúa a través de un organismo adscrito denominado Agencia de Desarrollo Provincial de Manabí.

Cuarto.- Dentro del Proyecto de Desarrollo Local “Provincia de Manabí” está previsto, entre otros extremos, la implementación de dos centros de acopio en las caletas de pescadores artesanales de la zona norte y sur de la provincia de Manabí, que permita mejorar la calidad del pescado que se comercialice y que los pescadores tengan mayor poder de negociación de precios. La aportación de la Diputación Provincial de La Coruña está orientada a financiar los estudios de factibilidad e impacto ambiental, así como a la dotación de equipamiento, mobiliario, herramientas e insumos para el funcionamiento de los centros de acopio.

Quinto.- La ejecución directa del objeto del presente convenio, que se circunscribe en el citado proyecto, estará a cargo de una Unidad de Gestión, cuyos responsables son los codirectores designados por el Consejo Provincial de Manabí (a través de la Agencia de Desarrollo) y por la AECI (a través de su OTC), y será la encargada de preparar los informes que serán presentados para su análisis y aprobación a la OTC-AECI-Ecuador y a la Diputación Provincial de La Coruña.

Por todo ello, acuerdan la celebración de un convenio de colaboración sujeto a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO

La implementación de dos centros de acopio en las caletas de pescadores artesanales de la zona norte y sur de la provincia de Manabí, que permitan mejorar la calidad del pescado que se comercialice y que los pescadores tengan mayor poder de negociación de precios.

SEGUNDA: CONTENIDO DE LA COLABORACIÓN

La Diputación de A Coruña se compromete a aportar la cantidad de CIENTO TREINTA MIL EUROS (130.000,00 €) para financiar el 80% de los gastos relacionados con el proyecto con un presupuesto total de 162.500€, que se desglosa en los siguientes conceptos:

- Estudio do impacto ambiental (6.000 €)

- Adquisicións do seguinte material, por importe de 95.883€:

Contenedor frigorífico

Fábrica de xeo

Cámara de frío e silo de xeo

Grupo electrógeno

Depósito de superficie, para alimentación do grupo electrógeno

Depósito de superficie de 2000 litros de capacidade para auga, como reserva para a alimentación da fábrica de xeo

Motobomba gasoil

Motobomba auga

Equipo básico de laboratorio

Balanzas de precisión

Instalacións eléctricas

Mesas de acero para desviscerado

Mobiliario de recepción e bodega e mobiliario da área de capacitación

- Transporte e instalación do material relacionado anteriormente, por importe de 30.117€, así como man de obra para a execución das obras de adaptación das instalacións, por importe de 30.500€.

La entidad AECI, a través de su OTC en Ecuador, se compromete a realizar las actuaciones necesarias para que las actividades objeto del proyecto se desarrollen durante este año 2006/ 2007, en colaboración con la Agencia de Desarrollo Provincial de Manabí, organismo adscrito al Consejo Provincial de Manabí-Ecuador.

En el caso de que la prestación no se realice por la propia entidad, ésta se compromete, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, con carácter previo a la realización de las obras, a solicitar, al menos, un mínimo de tres ofertas de diferentes proveedores, eligiendo de entre las recibidas la que resulte más adecuada conforme a criterios de eficiencia y economía, y debiendo justificarse la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

La aportación de la Diputación se materializará en 4 plazos, mediante transferencia bancaria a la cuenta designada por la entidad AECI.

El primer plazo, por importe del 25%, a la firma del convenio.

El segundo, tercero y cuarto plazo, cada uno de ellos por el 25%, previa la presentación de la siguiente documentación:

- Informe del representante legal en el que se indiquen las actuaciones realizadas y los gastos efectuados.
- Facturas, nóminas, recibos y otras piezas justificativas de gastos realizados en la prestación de servicios previsto en el programa.

Las transferencias bancarias correspondientes se materializarán previos los informes del servicio de Planificación, del servicio de Patrimonio y Contratación y de la Intervención de Fondos Provinciales.

La AECl acreditará documentalmente estar al corriente de sus obligaciones tributarias y sociales con la Hacienda Pública estatal y la Seguridad Social. La acreditación de estar al corriente con las obligaciones fiscales con la Diputación se determinará de oficio por la propia Diputación, a través de su Servicio Provincial de Recaudación.

Para la realización del pago del segundo plazo de los previstos, la Diputación queda autorizada para solicitar, en nombre de la AECl, las acreditaciones mencionadas en el párrafo anterior.

A los efectos de cuantificar el gasto subvencionable justificado en moneda distinta al euro, se aplicará el tipo de cambio oficial establecido en el día de remisión de la documentación justificativa a la Diputación. Todos los pagos que realice la Diputación serán en moneda euro.

La entidad AECl, a través de su OTC en Ecuador, se compromete a poner en conocimiento de la Diputación aquellas ayudas que le sean concedidas para la misma finalidad. La aportación provincial se reducirá en la medida que la ayuda percibida minore el coste del proyecto financiado.

TERCERA: DIRECCIÓN TÉCNICA DEL CONVENIO

La dirección técnica del presente convenio corresponderá al Servicio de Planificación, Desarrollo Territorial y Unión Europea.

CUARTA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio estará en vigor desde el día de su firma hasta la terminación de la actividad objeto de financiación. En ningún caso el convenio surtirá efectos más allá del 31 de diciembre de 2007.

QUINTA: INTERPRETACIÓN

Las lagunas o divergencias que pudieran apreciarse en la aplicación del presente convenio se integrarán, interpretarán y resolverán motivadamente por la Diputación de A Coruña, de acuerdo con lo dispuesto en el presente convenio y la normativa española aplicable, principalmente en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

No obstante lo indicado en el párrafo anterior, cualquiera de las partes podrá entablar las acciones jurisdiccionales que estimare oportunas, declarándose en este mismo convenio sometidas ambas al fuero jurisdiccional de los órganos de la Administración de Justicia que fueren competentes en el ámbito de A Coruña.

SEXTA: CAUSAS DE RESOLUCIÓN

Será causa de resolución del presente convenio y dará lugar, en su caso, al reintegro de las cantidades percibidas:

- El incumplimiento de las cláusulas en él establecidas.

- La aplicación de los fondos otorgados en el convenio para fines distintos de los en él determinados.
- La falta de justificación del empleo de las cantidades percibidas.

En caso de solicitarse el reintegro, la aplicación de los intereses de demora correspondientes no procederá cuando el incumplimiento obedeciese a causa no imputable a la entidad beneficiaria.

Para todo lo no previsto en el presente convenio se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

ANEXO

PRESUPUESTO DETALLADO DIPUTACIÓN DE CORUÑA*			
Cantidad	Descripción	Características	Coste (€)
2	Contenedor refrigerado	Contenedor refrigerado de 40 pies (12.19 m largo x 2.43 m ancho x 2.59 m alto) para almacenar pesca fresca	16.667
2	Contenedores secos (Standard)	Contenedor de 40 pies (12.19 m largo x 2.43 m ancho x 2.59 m alto) a ser empleado como aula para capacitación y talleres	3.000
2	Contenedores secos (Standard)	Contenedor de 20 pies (6.05 m largo x 2.43 m ancho x 2.59 m alto) a ser empleado para el funcionamiento de oficinas	2.000
2	Contenedores secos insulados	Contenedor de 20 pies (6.05 m largo x 2.43 m ancho x 2.59 m alto) a ser empleado como fabrica de hielo	2.000
2	Fabricas de hielo	Producción de 5 toneladas/día	33.332
2	Grupo electrógenos bombas de agua y materiales anexos	Grupo generador de 68 KW abierto Bombas de ½ a 1 pulgada	30.333
2	Balanzas electrónicas	Capacidad 300 kg, resolución 50 gr.	1.167
2	Tanques	Para almacenaje de diesel capacidad de 5.000 litros	1.500
2	Tanques	Para almacenaje de agua capacidad de 5.000 litros	1.500
40	Sillas pupitre con brazo	Para las capacitaciones	2.600
4	Escritorios en L con	Para labores administrativas	1.617

	gaveta		
2	Pizarras móviles	Para labores de capacitación	167
1	Transporte	Transporte equipos vía marítima y terrestres hasta lugar de destino	16.500
1	Estudios varios	Estudios de impacto ambiental	6.000
1	Montaje de equipos, acometidas y pruebas iniciales	Instalación y puesta en marcha del sistema	13.617
	Mano de obra	Ejecución de las obras en el terreno	30.500
TOTAL €			162.500

T/C: 1.20 \$ = 1 €

* El presente cuadro refleja una aproximación del presupuesto detallado.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por Acuerdo plenario de de julio de dos mil seis.

Y en prueba de conformidad, firman por cuadruplicado ejemplar el presente documento en el lugar y fecha indicados.

El representante de la Diputación Provincial de A Coruña

El representante de la AECl

Fdo. Salvador Fernández Moreda

Fdo. Manuel García Solaz

17.- APROBACIÓN CONVENIO FUNDACIÓN GALICIA EMIGRACIÓN-DIPUTACIÓN PROVINCIAL PARA LA CELEBRACIÓN DEL I CONGRESO TÉCNICO DE EMPRESARIOS “EL FUTURO DE LOS EMPRENDEDORES GALLEGOS”.

1º.- Aprobar la formalización de un convenio de colaboración, cuyo texto se adjunta, con la entidad Fundación Galicia Emigración para la celebración del I Congreso Técnico de Empresarios “El futuro de los emprendedores gallegos”, que tendrá lugar en la ciudad de Montevideo (Uruguay), con una aportación provincial máxima de 15.000 €, 75% del presupuesto total a financiar.

2º.- Facultar al Presidente de la Diputación para la ejecución del presente acuerdo.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FUNDACIÓN GALICIA EMIGRACIÓN Y LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA PARA LA CELEBRACIÓN DEL I CONGRESO TÉCNICO DE EMPRESARIOS “O FUTURO DOS EMPRENDEDORES GALEGOS”.

En A Coruña a de julio de dos mil seis.

REUNIDOS

De una parte, la Fundación Galicia Emigración, actuando en nombre y representación de la misma el Ilmo. Sr. Secretario General de Emigración, D. Manuel Luis Rodríguez González, conforme a las facultades que le son atribuidas en el artículo 20 de los Estatutos de la Fundación y en su calidad de Presidente de la misma.

De otra parte, la Exma. Diputación Provincial de A Coruña, actuando en nombre y representación de la misma su Presidente, D. Salvador Fernández Moreda, al amparo de las competencias que para vincularse en este acto se le confieren en la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, Ley 7/85, de 2 de abril, y en la Ley 5/97 de la Administración Local de Galicia.

EXPONEN

Primero.- Que la Fundación Galicia Emigración conforme al artículo 1 de sus estatutos, se constituye como una organización de naturaleza fundacional, de interés gallego, constituida sin ánimo de lucro, cuyo patrimonio está afectado de forma duradera a la realización de los fines de interés general propios de la entidad.

Segundo.- Que, conforme a lo establecido en el artículo 6 de sus Estatutos, la Fundación Galicia Emigración tiene como objeto promover, incentivar y ejecutar

cuantas acciones se orienten a la potenciación y difusión de la galleguidad en cualquier parte del mundo, en especial en los lugares donde estén radicadas las Comunidades Gallegas, a través, entre otras, de acciones tendentes a apoyar a los gallegos y a sus descendientes que residan fuera de la Comunidad Autónoma.

Tercero.- Que la Diputación Provincial de A Coruña, en su función de apoyo a los municipios de la provincia muestra una especial sensibilidad en relación a la situación de los vecinos que residen fuera de Galicia, en especial en los países de Iberoamérica. Por otro lado, la Diputación Provincial de A Coruña está interesada en colaborar con la Fundación Galicia Emigración en la promoción de la presencia del empresariado gallego en el exterior, y mediante la aportación a favor de esta Fundación de una ayuda económica en los términos definidos en el presente Convenio.

En virtud de todo lo expuesto, y en el ejercicio de competencias que les son propias, las partes intervinientes están interesadas en establecer el presente convenio de colaboración de conformidad con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

El presente convenio tiene por objeto regular la colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y la Fundación Galicia Emigración relativa a la celebración del I Congreso Técnico de Empresarios “O futuro dos emprendedores galegos” que tendrá lugar en la ciudad de Montevideo (Uruguay) en el mes de noviembre de 2006.

SEGUNDA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES Y PRESUPUESTO

La Fundación Galicia Emigración, en ejecución del presente convenio, se compromete a:

Realizar las actividades necesarias para la organización del I Congreso Técnico de Empresarios “O futuro dos emprendedores galegos”, entre las que se encuentran las que a continuación se indican con su desglose presupuestario

ACTIVIDAD	PRESUPUESTO
Asesoramiento técnico en eventos empresariales	6.000
Apoyo logístico en la organización de congresos Internacionales	6.000
Acciones de difusión y traslados de tdo el equipo	6.000
Elaboración e impresión de materiales (imprenta, Papelería y cafetería)	2.000

Los importes presupuestados podrán sufrir variaciones a causa de imprevistos o por necesidades sobrevenidas en la ejecución de las actividades referenciadas.

Remitir a la Diputación Provincial un informe comprensivo de los gastos realizados y objetivos alcanzados en ejecución del presente Convenio.

El presente programa, que cuenta con un presupuesto de veinte mil euros (20.000,00), se financiará con cargo a los presupuestos para el 2006 de la Diputación Provincial de A Coruña y de la Fundación Galicia Emigración de acuerdo a lo siguiente:

Entidades financiadoras	Aplicación presupuestaria	Importe	% s/ total
Diputación de A Coruña	0104/463C/489.01	15.000	75
Fundación Galicia Emigración	Transf. Y subvenciones	5.000,00	25

TERCERA.- LIBRAMIENTO DE LAS APORTACIONES

La aportación de la Diputación Provincial de A Coruña será desembolsada del siguiente modo:

- a) Se librará a la firma del convenio un anticipo correspondiente al 80% del importe total de la aportación, para hacer frente a los gastos inaplazables derivados del presente convenio y dado el carácter no lucrativo de la entidad ejecutora. Previa a la transferencia, la Fundación remitirá a la Diputación garantía suficiente equivalente al importe anticipado. Con la propuesta de aprobación de la última justificación podrá tramitarse la propuesta de cancelación de la garantía constituida, en su caso.
- b) El importe restante será abonado una vez finalizado el período de vigencia del convenio, previa presentación por parte de la Fundación de la siguiente Documentación:
 - Certificación, firmada por la Directora-Gerente de la Fundación Galicia Emigración, del gasto realizado en ejecución del presente convenio. En dicha certificación constará el importe del gasto realizado y su aprobación así como que la ejecución de dicho gasto se realizó conforme a lo dispuesto en la cláusula segunda del presente convenio y a los acuerdos de la Comisión de Seguimiento y Control. A la certificación se adjuntará listado de los conceptos de gasto y los correspondientes importes.
 - Declaración del conjunto de las ayudas solicitadas, tanto aprobadas o concedidas como las pendientes de resolución, para la actividad objeto de la ayuda, de las distintas Administraciones Públicas competentes o cualquiera de sus organismos, entes o sociedades.
 - Acreditación documental de estar al corriente en las obligaciones tributarias y sociales y de no tener pendiente de pago ninguna deuda por ningún concepto con la Administración Pública de la Comunidad

Autónoma de Galicia, con la Hacienda Pública estatal y la Seguridad Social.

- Asimismo, la Fundación Galiza Emigración deberá estar al corriente de sus obligaciones fiscales con la Diputación de A Coruña, situación que determinará de oficio la propia Diputación, a través del Servicio Provincial de Recaudación.
- En el caso de que las actividades no se presten por la propia Fundación ésta se compromete, de conformidad con lo dispuesto en el artº 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, con carácter previo a la realización de los servicios o adquisiciones, a solicitar, al menos, tres ofertas de diferentes proveedores, eligiendo de entre las recibidas la que resulte más adecuada conforme a criterios de eficiencia y economía, y debiendo justificarse la elección cuando no recaiga en la propuesta más ventajosa.

No obstante lo previsto en el apartado a), la Fundación podrá optar por emitir a la Diputación de A Coruña con carácter previo a cada pago la documentación justificativa correspondiente, en este caso no tendrá obligación de prestar la susodicha garantía.

La Diputación Provincial de A Coruña financiará únicamente el 75% de los importes justificados por la Fundación, con el límite de aportación total de 15.000. En el caso de que no se justificara la totalidad de los gastos, se abonará el 75% de la cantidad realmente justificada.

El importe de la aportación de la Diputación de A Coruña, en concurrencia con otros ingresos no podrá superar el importe total de los gastos realizados. La aportación provincial se minorará en una cantidad equivalente al exceso de financiación recibida.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula sexta del presente convenio, la Fundación Galicia Emigración deberá reintegrar al erario provincial aquellas cantidades percibidas con carácter previo a la realización de los correspondientes pagos que no fueran adecuadamente justificados o no fueran justificados en el plazo señalado sin que medie solicitud de prórroga, con los intereses de demora que le fuesen de aplicación.

Para el abono de las aportaciones de la Diputación Provincial se requerirá el informe previo de los servicios de Planificación, desenvolvimiento Territorial y Unión Europea, servicio de Patrimonio y Contratación y de Fiscalización de la Intervención General.

CUARTA.- COMISIÓN MIXTA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL

Las lagunas o divergencias que pudieran apreciarse en la aplicación del presente Convenio se integrarán, se interpretarán y se resolverán motivadamente por una Comisión paritaria integrada por igual número de técnicos que designen al efecto la Diputación Provincial de A Coruña y la Fundación Galicia Emigración. La susodicha Comisión será presidida por un representante de la Diputación Provincial de A Coruña.

Las cuestiones litigiosas que surjan en la aplicación del presente convenio de colaboración, no resueltas por la Comisión Mixta de Seguimiento de Control, serán resueltas por la Jurisdicción contencioso-administrativa.

QUINTA.- DIFUSIÓN

En la difusión de todas las acciones que se pongan en marcha para el desarrollo del presente convenio figurará de forma expresa la imagen corporativa de las entidades firmantes.

SEXTA.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN

Será causa de resolución del presente convenio y darán lugar, en su caso, al reintegro de las cantidades percibidas

- El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas establecidas en él.
- La aplicación de los fondos otorgados en el convenio para fines distintos a los determinados en el mismo.
- La falta de justificación del empleo de las cantidades recibidas.

Para todo lo no previsto en este convenio, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

SÉPTIMA.- VIGENCIA

Este Convenio entrará en vigor el día de su firma y mantendrá su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2006.

Y en prueba de la plena y voluntaria conformidad de los intervinientes con las estipulaciones arriba consignadas, ambas partes firman y rubrican el presente instrumento convencional, por cuádruplicado ejemplar, en el lugar y fecha de su encabezamiento.

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN
PROVINCIAL

EL SECRETARIO GENERAL DE
EMIGRACIÓN

Fdo. Salvador Fernández Moreda

Fdo. Manuel Luis Rodríguez González

18.- APROBACIÓN CONVENIO ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL-ASOCIACIÓN “GALIZA POR PALESTINA” PARA MEJORAR LAS CONDICIONES MÉDICO-SANITARIAS EN CISJORDANIA-PALESTINA.

1º.- Aprobar la formalización de un convenio, cuyo texto se adjunta, con la entidad Asociación “Galicia por Palestina” para mejorar las condiciones médico-sanitarias en Cisjordania-Palestina, con una aportación provincial máxima de 51.000 €, 100% del presupuesto total a financiar.

2º.- Facultar al Presidente de la Diputación para la ejecución del presente acuerdo.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE A CORUÑA Y ASOCIACIÓN “GALIZA POR PALESTINA”, PARA MEJORAR LAS CONDICIONES MÉDICO-SANITARIAS EN CISJORDANIA-PALESTINA

En A Coruña, a.....de.....de 2006

REUNIDOS

De una parte, Don Salvador Fernández Moreda, que interviene en este acto en nombre y representación de la Excma. Diputación Provincial de A Coruña, actuando en su calidad de Presidente y conforme a las competencias que tiene atribuidas.

De otra, Don Xoán Gabeiras Vérez, Dni 76.402.337-V, que interviene en este acto en nombre y representación de la Asociación “GALIZA POR PALESTINA”, CIF G-70003397, con domicilio a efectos de notificaciones en Rúa Cancela de Afora, 11 – baixo, Cp 15005, A Coruña.

Ambos comparecientes se reconocen mutuamente capacidad, legitimación y representación suficientes para formalizar el presente convenio de colaboración, y

EXPONEN

Primero.- El Pleno de la Diputación Provincial de A Coruña, en sesión celebrada el día 25 de mayo de 2006, adoptó el acuerdo de aprobación inicial del Expediente de Modificación de Créditos núm. 1/2006, que incluía, entre otras previsiones, la concesión de una subvención nominativa a favor de la

Asociación “Galiza por Palestina”, por importe de 51.000 €, para la adquisición de medicamentos, fungibles e instrumental, para mejorar las condiciones médico-sanitarias en Cisjordania-Palestina. En el Bop núm. 140, de 20.06.06, se publicó el anuncio de aprobación definitiva del citado expediente de modificación presupuestaria, lo que determina su entrada en vigor.

Segundo.- La Asociación “Galiza por Palestina” es una entidad privada sin fines de lucro que, de acuerdo con el art. 4 de sus estatutos, tiene entre sus fines estudiar, elaborar y llevar a buen fin proyectos y programas de desarrollo de Palestina, así como obtener fondos para financiarlos.

Tercero.- En este caso, la Asociación “Galiza por Palestina” pretende colaborar en la ejecución de un proyecto de ayuda humanitaria, a cargo de la organización palestina “Comités de Trabajo para la Salud (HWC, de las siglas inglesas de Health Work Committees), orientado a mejorar las condiciones médico-sanitarias en los territorios ocupados de Cisjordania-Palestina.

Cuarto.- La HWC es una organización no gubernamental palestina, ejecutora directa del proyecto, fue creada en 1985 con el fin de mejorar las condiciones de vida de la población palestina en el ámbito de la salud. Sus principales líneas de actuación son la prestación de servicios sanitarios de atención primaria, así como programas específicos de atención materna e infantil.

Por todo ello, acuerdan la celebración de un convenio de colaboración sujeto a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del convenio consiste en la financiación de la adquisición de medicamentos y fungibles, por parte de la HWC, con el fin de distribuirlos en las clínicas y servicios médico-sanitarios con que esta entidad cuenta en los territorios ocupados de Palestina, así como en la adquisición de equipamiento sanitario para su clínica de Beit Sahour, en Cisjordania-Palestina, para mejorar su dotación e infraestructura.

SEGUNDA: CONTENIDO DE LA COLABORACIÓN

La Diputación de A Coruña se compromete a aportar la cantidad de SEIS MIL EUROS (6.000,00 €) para la adquisición, por parte de la HWC, de medicamentos y fungibles, según detalle que acompaña a la documentación del proyecto, por importe de 6.000 €, lo que supone una aportación del 100% del total.

Así mismo, la Diputación de A Coruña se compromete a aportar la cantidad de CUARENTA Y CINCO MIL EUROS (45.000,00 €) para la adquisición, por

parte de la HWC, de equipamiento destinado a mejorar la dotación e infraestructura de su clínica de Beit Sahour, en Cisjordania-Palestina, según el siguiente detalle: Tabla de operaciones 25.000€, Urofluometer 5.000€, Spirometer 5.000€, Microscopio de laboratorio 2.000€, Monitor de pacientes 4.000€ y Máquina de autoclave 4.000€, lo que hace un total 45.000€, siendo la aportación de la Diputación equivalente al 100%, de conformidad con lo dispuesto en la Base 49.3.C de las Bases de ejecución del Presupuesto de la Diputación para el presente ejercicio.

La Asociación Galiza por Palestina se compromete a colaborar con los Comités de Trabajo para la Salud (HWC), supervisando que se llevan a cabo las adquisiciones del material previsto por parte de la HWC, comprobando su distribución, instalación y funcionamiento, así como a transferirle los fondos necesarios para materializarlos y a velar por el total cumplimiento del objeto del presente convenio.

En el caso de que la prestación no se realice por la propia entidad, ésta se compromete, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, con carácter previo a la realización de las obras, a solicitar, al menos, un mínimo de tres ofertas de diferentes proveedores, eligiendo de entre las recibidas la que resulte más adecuada conforme a criterios de eficiencia y economía, y debiendo justificarse la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

La aportación de la Diputación se materializará mediante las siguientes transferencias bancarias a la cuenta designada por la Asociación Galiza por Palestina:

1ª transferencia: 25.500 € (50% del total a aportar) a la firma del Convenio. Previa a la transferencia, la Asociación Galiza por Palestina remitirá a la Diputación garantía suficiente equivalente al importe anticipado, en los términos de la Base 48ª de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación de A Coruña.

2ª transferencia: 25.500 € (50% restante) previa la presentación de:

- Informe del representante legal en el que se indiquen las actuaciones realizadas y los gastos efectuados.
- Facturas, recibos y otras piezas justificativas de gastos realizados en la ejecución del proyecto.
- La Asociación Galiza por Palestina deberá de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, mediante la prestación de las correspondientes certificaciones.
- Asimismo, la Asociación Galiza por Palestina deberá estar al corriente de sus obligaciones fiscales con la Diputación Provincial de A Coruña, situación que determinará de oficio la propia Diputación, a través del Servicio Provincial de Recaudación.

Con la propuesta de aprobación de la última justificación podrá tramitarse la propuesta de cancelación de la garantía constituida.

No obstante lo indicado para el sistema de pagos, la entidad beneficiaria podrá optar por remitir con carácter previo la documentación justificativa correspondiente, en cuyo caso no tendrá obligación de prestar la garantía mencionada y podrá tramitarse un pago equivalente a la cantidad justificada.

El importe de la aportación de la Diputación de A Coruña, en concurrencia con otros ingresos, no podrá superar el importe total de los gastos realizados. En el caso que no se justificara la totalidad de los gastos, se minorará la aportación de la Diputación de A Coruña, abonándose el 100% de la cantidad realmente justificada.

La falta de justificación en el plazo señalado, sin que medie solicitud de prórroga, dará lugar al reintegro del importe percibido y no justificado, a lo que se añadirá el correspondiente interés de demora, desde la fecha de aportación del primer plazo.

Las transferencias bancarias correspondientes se materializarán previos los informes del Servicio de Planificación, Desarrollo territorial y Unión Europea, Patrimonio y Contratación y servicio de Fiscalización.

A los efectos de cuantificar el gasto subvencionable justificado en moneda distinta al euro, se aplicará el tipo de cambio oficial establecido en el día de remisión de la documentación justificativa a la Diputación. Todos los pagos que realice la Diputación serán en moneda euro.

La entidad Asociación Galiza por Palestina se compromete a poner en conocimiento de la Diputación aquellas ayudas que le sean concedidas para la misma finalidad. La aportación provincial se reducirá en la medida que la ayuda percibida minore el coste del proyecto financiado.

TERCERA: DIRECCIÓN TÉCNICA DEL CONVENIO

La dirección técnica del presente convenio corresponderá al Servicio de Planificación, Desarrollo territorial y Unión Europea.

CUARTA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio estará en vigor desde el día de su firma hasta la terminación de la actividad objeto de financiación. En ningún caso el convenio surtirá efectos más allá del 31 de marzo de 2007.

QUINTA: INTERPRETACIÓN

Las lagunas o divergencias que pudieran apreciarse en la aplicación del presente convenio se integrarán, interpretarán y resolverán motivadamente por la Diputación de A Coruña, de acuerdo con lo dispuesto en el presente convenio y la normativa española aplicable, principalmente en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

No obstante lo indicado en el párrafo anterior, cualquiera de las partes podrá entablar las acciones jurisdiccionales que estimare oportunas, declarándose en este mismo convenio sometidas ambas al fuero jurisdiccional de los órganos de la Administración de Justicia que fueren competentes en el ámbito de A Coruña.

SEXTA: INCUMPLIMIENTO

El incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones del presente convenio constituirá causa suficiente de resolución del mismo. La entidad Asociación Galiza por Palestina deberá reintegrar al erario provincial aquellas cantidades que, percibidas con carácter previo a la realización de la actividad financiada, no fueran adecuadamente justificadas. La aplicación de los intereses de demora correspondientes no procederá cuando el incumplimiento obedeciese a causa no imputable a la entidad beneficiaria.

ANEXO: PRESUPUESTO DE GASTOS

Descripción	Precio (€)
Tabla de operaciones	25.000€
Urofluometer	5.000€
Spirometer	5.000€
Microscopio de laboratorio	2.000€
Monitor de pacientes	4.000€
Máquina de autoclave	4.000€
Medicinas	3.000€
Fungibles	3.000€

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por Acuerdo plenario de fecha.

Y en prueba de conformidad, firman el presente convenio por cuadruplicado ejemplar el presente documento en el lugar y fecha indicados en su encabezamiento.

El representante de la Diputación Provincia de A Coruña
Fdo. Salvador Fernández Moreda

El Presidente de la Asociación Galiza por Palestina
Fdo. Manuel García Solaz

19.- APROBACIÓN CONVENIO COLABORACIÓN DIPUTACIÓN PROVINCIAL-CENTRO ARZUANO MELIDENSE DE LA REPÚBLICA ARGENTINA PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO “NOSO LAR”.

1º.- Aprobar la formalización de un convenio de colaboración, cuyo texto se adjunta, con la entidad Centro Arzúa Melidense de la República Argentina para la realización del proyecto Noso Lar, con una aportación provincial máxima de 30.000 €, 100% del presupuesto total a financiar.

2º.- Facultar al Presidente de la Diputación para la ejecución del presente acuerdo.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE A CORUÑA Y EL CENTRO ARZUANO MELINDENSE DE LA REPÚBLICA ARGENTINA PARA REALIZACIÓN DEL PROYECTO NOSO LAR

En A Coruña, a XX de XXX de 2005

REUNIDOS

De una parte D. Salvador Fernández Moreda, que interviene en este acto en nombre y representación de la Excm. Diputación Provincial de A Coruña, actuando en su calidad de Presidente y conforme a las competencias que tiene atribuidas.

De otra, Don César Roberto Pampín, que interviene en este acto en nombre y representación de la Sociedad Civil “Centro Arzuano Melindense”, cuyo domicilio social se halla en Cochabamba 3245, ciudad de Buenos Aires (Argentina), entidad sin ánimo de lucro constituida en 1.935 como asociación civil al amparo de la legislación de la República de Argentina, actuando en su calidad de Presidente y conforme a las competencias que tiene atribuidas de acuerdo con el artículo 36-B de sus Estatutos.

Ambos comparecientes se reconocen mutuamente capacidad, legitimación y representación suficientes para formalizar el presente convenio de colaboración.

EXPONEN

Primero:

La Diputación de A Coruña, en adelante Diputación, es una entidad pública local de ámbito provincial que tiene entre sus fines propios y específicos garantizar los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales, siendo competencias propias, entre otras, las de cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y, en general, el fomento y administración de los intereses peculiares de la Provincia.

El Centro Arzuano Melindense, en adelante Centro Gallego, es una asociación civil sin ánimo de lucro, con fines culturales y recreativos, entre sus propósitos figuran los de fomentar los lazos de fraternidad entre sus asociados y los de éstos con los argentinos y cooperar en el progreso moral e intelectual de los mismos, y secundar toda acción de progreso de la colectividad gallega.

Segundo:

Las asociaciones de comunidades gallegas en el exterior son, en muchos casos, el único vínculo de unión que los gallegos y gallegas del exterior mantienen con su tierra de origen. La Provincia de A Coruña, sus ciudadanos y las instituciones que la representan tienen, y deben mantener, una estrecha relación solidaria con aquellos de sus conciudadanos que por diversas circunstancias se encuentran alejados de su tierra.

Tercero:

La problemática situación económica y social por la que están atravesando la mayoría de los países latinoamericanos, trae consigo que muchas de las entidades sociales constituidas por los ciudadanos gallegos estén viviendo una insostenible situación de precariedad económica.

Cuarto:

Siendo finalidad común a ambas entidades procurar la pervivencia de las entidades asociativas gallegas con el afán de ayudar a una mejor calidad de vida, especialmente para aquellos que están más necesitados, y mejorar la divulgación de los valores culturales gallegos.

Es por ello que ambas entidades, estimando conveniente la realización de actuaciones que conlleven garantizar el mantenimiento de vínculos con la comunidad gallega en el exterior, acuerdan la celebración de un convenio de colaboración sujeto a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO

Realización del proyecto “noso lar”, consistente en efectuar reformas en el local social del Centro Gallego.

SEGUNDA: CONTENIDO DE LA COLABORACIÓN

La Diputación se compromete a aportar la cantidad de 30.000€ para la realización de reparaciones en el local social del Centro Gallego, 100% del presupuesto de la actuación a financiar.

El Centro Gallego se compromete a realizar las obras de adaptación y mejora del centro social sito en Cochabamba 3245 en la ciudad de Buenos Aires (Argentina), que se detallan a continuación:

ACTIVIDAD / OBRA	COSTE
Depósito planta alta Revoque, solados y zócalos, pintura, calefactor, iluminación y ventiladores	2.252,26€
Quincho planta baja Revoque, pulido piso, solías, termostato, ventiladores, pintura y cerramientos aluminio	4.094,38€
Patio exterior Cerramiento, baranda y pasa mano escalera, revoque, iluminación y canaleta	5.870,77€
Patio cubierto Ventilación, pulido piso, cambio vidrios y cerramiento aluminio	1.977,66€
Circulación y salón Placards, puerta 2 hojas, pintura, guarda de madera, techo policarbonato y cerramiento aluminio	6.398,63€
Secretaría Tabique divisorio, pintura y refacción baño	4.851,56€
Fachada exterior frente Remodelación completa frente P.B. y P. alta	4.554,74€
TOTAL	30.000,00€

La entidad beneficiaria se compromete, de conformidad con lo dispuesto en el artº 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, con carácter previo a la realización de las adquisiciones, a solicitar, al menos, tres ofertas de diferentes proveedores, eligiendo de entre las recibidas la que resulte más adecuada conforme a criterios de eficiencia y economía, y debiendo justificarse la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

La aportación de la Diputación, se materializará mediante la remisión a la beneficiaria de los siguientes cheques bancarios:

- 1ª transferencia: 7.500€ (25% del total a aportar) a la firma del Convenio. Previa la transferencia, la entidad remitirá a la Diputación garantía suficiente equivalente al importe anticipado.
- 2ª transferencia: 7.500€ (25% del total a aportar) a la recepción de la justificación acreditativa de los gastos realizados por importe superior a 7.500€.
- 3ª transferencia: 7.500€ (25% del total a aportar) a la recepción de la justificación acreditativa de los gastos realizados por importe superior a otros 7.500€.

4ª transferencia: 7.500€ (25% del total a aportar) a la recepción de la justificación acreditativa de los gastos realizados por importe superior a otros 7.500€.

El Centro Gallego se compromete a remitir como documentación justificativa de la realización de las obras:

- Informe del Presidente de la entidad en el que se identifiquen las obras realizadas.
- Factura, recibos y otras piezas justificativas de las adquisiciones realizadas.

No obstante lo indicado para el sistema de pagos, la entidad beneficiaria podrá optar por remitir con carácter previo al primer pago (1ª transferencia) la documentación justificativa correspondiente, en cuyo caso no tendrá obligación de prestar la garantía mencionada. De no optar por presentar garantía suficiente para el cobro del primer plazo y presentar la justificación de los gastos correspondientes, en el último pago a realizar deberán justificar únicamente gastos por importe de los últimos 7.500€.

Con la propuesta de aprobación de la última justificación podrá tramitarse la propuesta de cancelación de la garantía constituida.

En el caso que no se justificara la totalidad de los gastos, se minorará la aportación de la Diputación de A Coruña, abonándose el 100% de la cantidad realmente justificada.

La falta de justificación en el plazo señalado, sin que medie solicitud de prórroga, dará lugar al reintegro del importe percibido y no justificado, a lo que se añadirá el correspondiente interés de demora, desde la fecha de aportación del primer plazo.

Las correspondientes transferencias bancarias se materializarán previos los informes del servicio de Planificación, Patrimonio y Contratación y de la Intervención de Fondos Provinciales.

A los efectos de cuantificar el gasto subvencionable justificado en moneda distinta al euro, se aplicará el tipo de cambio oficial establecido en el día de remisión de la documentación justificativa a la Diputación. Todos los pagos que realice la Diputación serán en moneda euro.

El Centro Gallego se compromete a:

1º: A comunicar a todos sus socios la financiación de la obra con cargo a los presupuestos de la Diputación, dejando constancia pública de ello a la finalización de la misma.

2º: A poner en conocimiento de la Diputación aquellas ayudas que le sean concedidas para la misma finalidad. La aportación provincial se reducirá en la medida

en que la ayuda percibida minore el coste de la obra financiada. La aportación de la Diputación no podrá superar, en concurrencia con otros ingresos, el importe total de los gastos realizados.

3º: A destinar el local reformado al fin concreto para el que se concedió la subvención, que no podrá ser inferior a cinco años. El incumplimiento de la obligación de destino será causa de reintegro de la subvención percibida en los términos establecidos en la legislación española.

TERCERA: DIRECCIÓN TÉCNICA DEL CONVENIO.

La dirección técnica del presente convenio corresponderá al servicio de Planificación, Desarrollo Territorial y Unión Europea.

CUARTA: VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente convenio estará en vigor para el año 2.006 hasta la terminación de las obras a financiar. En ningún caso el convenio surtirá efectos más allá de 31 de diciembre de 2007.

QUINTA: INTERPRETACIÓN.

Las lagunas o divergencias que pudieran apreciarse en la aplicación del presente convenio se integrarán, interpretarán y resolverán motivadamente por la Diputación, de acuerdo con lo dispuesto en el presente convenio y la normativa española aplicable, principalmente en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

No obstante lo indicado en el párrafo anterior, cualquiera de las partes podrá entablar las acciones jurisdiccionales que estimare oportunas, declarándose en este mismo convenio sometidas ambas al fuero jurisdiccional de los órganos de la Administración de Justicia que fueren competentes en el ámbito de A Coruña.

SEXTA: INCUMPLIMIENTO

El incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones del presente convenio constituirá causa suficiente de resolución del mismo.

El Centro Gallego deberá reintegrar al erario provincial aquellas cantidades que percibidas con carácter previo a la realización de la actividad financiada, no fueran adecuadamente justificadas. La aplicación de los intereses de demora correspondientes no procederá cuando el incumplimiento obedeciese a causa no imputable a la entidad beneficiaria.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por Acuerdo plenario de (fecha).

Y en prueba de conformidad, firman el presente convenio por cuadruplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados en su encabezamiento.

El Presidente de la Diputación Provincia de A Coruña
Fdo. Salvador Fernández Moreda

El Presidente del Centro Arzuano Melindense
Fdo. César Roberto Pampín

20.- APROBACIÓN PRIMERA ANUALIDAD “PLAN PILOTO MEJORA CALIDAD TURÍSTICA DE PORTODEMOUROS MEDIANTE CONVENIO DIPUTACIÓN-CONSELLERÍA DE INNOVACIÓN E INDUSTRIA DE LA XUNTA DE GALICIA.

Aprobar las actuaciones de la primera anualidad del Plan piloto de mejora de la calidad turística de Portodemouros instrumentando a través del convenio administrativo firmado entre la Consellería de Innovación e Industria, y la Diputación Provincial de A Coruña en concordancia con la relación aprobada por la Comisión de Seguimiento del Plan en la sesión de 10.07.2006.

La relación de las actuaciones es la siguiente:

ACTUACIONES PRIMERA ANUALIDAD	PRESUPUESTO
Gerencia	60.000.-
Punto de información turística	250.000.-
Imaxe de marca e manual de identidade corporativa	14.000.-
Plan de calidade (1ª fase)	25.000.-
Valorización de recursos turísticos	12.000.-
Comunicación e Promoción	35.000.-
Rutas turísticas polo encoro de Portodemouros	140.000.-
Estudo ente xestor	14.000.-
TOTAL	550.000.-

La cantidad imputada al Plan en la presente asignación asciende a 550.000.- € cuya financiación se realizará con la siguiente distribución:

Diputación Provincial	300.000.-
Consellería de Innovación e Industria	250.000.-

La cantidad imputable a la Diputación deberá ser abonada con cargo a la Partida 0305/751.A/628.02.

MOCIÓN QUE PRESENTAN LOS GRUPOS PROVINCIALES DEL PSDEG-PSOE Y DEL BNG RELATIVA A LA SUPRESIÓN DEL PEAJE DE LA AP-55

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El anterior gobierno gallego impuso un peaje a la autopista AP-55, hecha con presupuesto público y posteriormente renovó su privatización una vez pasadas las elecciones municipales de mayo de 2003 y con una duración de 25 años, lo que lleva a que dicha autopista no será gratuita hasta el año 2028.

El actual gobierno gallego con un año escaso de gestión consiguió la gratuidad de los tramos de A Barcala y de Rande, y sigue buscando fórmulas para conseguir la gratuidad de la autopista AP-55.

Por todo ello los grupos firmantes proponen al Pleno de la Diputación:

- a) Denunciar la política perjudicial para los intereses de los ciudadanos de Galicia de privatización de la autopista del Atlántico y de la AP-55, llevada a cabo por los anteriores gobiernos del PP central y autonómico.
- b) Reiterar los acuerdos adoptados por el Pleno de esta Corporación referentes a conseguir la gratuidad de la AP-55, objetivo compartido por el actual gobierno de la Xunta.